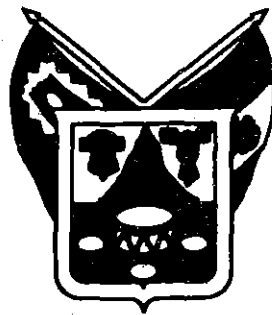


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXI

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Diciembre de 1988

NUM 48

Director: Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena

Director General de Gobierno

Supervisor: Lic. Guillermina Regina Carreto González

Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos 3-02-33 y 3-16-97 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Recurso de Inconformidad promovido por Lázaro Flores Pereira, en el poblado denominado "Tepetates", Municipio de Tepeapulco, Hgo. **Págs. 1—3**

Decreto Número 13.—Que declara recinto oficial el Cine San Francisco de esta ciudad. **Págs. 3—4**

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de

Tepetitlán, Hgo.

Págs. 4—13

Fe de Erratas del Decreto Número 7 que contiene el Reglamento de Horarios en el Municipio de Pachuca, Hgo., publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de noviembre de 1988.

Pág. 13

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS Pág. 13 —40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

México, D.F., a 17 Agosto 1988

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

P R E S E N T E

VISTO para pronunciar Resolución en el expediente relativo al recurso de inconformidad al rubro anotado, y:

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 7 de abril de 1987, presentado en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el día 9 del mismo mes y año, por el C. Lázaro Flores Pereira, mediante el cual interpone recurso de inconformidad en contra de la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo el 27 de enero de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa el 16 de marzo del mismo año, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación del poblado denominado "TEPETATES", ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. En su escrito de inconformidad el recurren-

te manifiesta lo siguiente: "... LAZARO FLORES PEREIRA, por mi propio derecho vengo a interponer Recurso de Inconformidad en contra de las actuaciones que más adelante mencionaré, con fundamento en el Art. 432 de la Ley Federal de la Reforma Agraria por lo que a continuación paso a exponer lo siguiente: Que con fecha 10 de septiembre de 1985, se llevó a cabo una Investigación Complementaria de Usufructo Parcelario Ejidal, en donde por segunda ocasión la Asamblea General de Ejidatarios me propone como Nuevo Ajudicatario sobre la unidad de dotación que perteneció al C. MAGDALENO GONZALEZ, Titular del Certificado de Derechos Agrarios número 1870031, ya que esta persona abandonó el cultivo personal de la unidad de dotación indicada por espacio de más de dos años y el emitirse Resolución en la Comisión Agraria Mixta el día 27 de enero de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 16 de marzo de 1987, en donde indebidamente se le confirman sus Derechos Agrarios de Titular no obstante de que además se encuentra desavecinado del lugar y por lógica no está en posesión de la parcela mencionada la cual tengo en posesión desde hace más de dos años consecutivos y hasta la fecha, por tal motivo recurro a esta Autoridad Agraria para el efecto de que se analice detalladamente la Resolución recurrible y se me conceda en su oportunidad dicha inconformidad. Por tales motivos solicito: **PRIMERO.** Se me tenga por presentado con el presente escrito interponiendo el Recurso de Inconformidad. **SEGUNDO.** En su oportunidad

se me conceda la inconformidad mencionada.- Protesto lo necesario...".

Asimismo, el propio recurrente, por escrito recibido en esta misma Consultoría Regional el día 12 de mayo de 1987, manifiesta lo siguiente: "... LAZARO FLORES PEREIRA, promoviendo mediante el presente escrito, por mi propio derecho a continuación expongo lo siguiente: Que con fecha 8 de abril de 1987, mediante escrito solicité a las oficinas que Usted dignamente representa se me conceda el Recurso de Inconformidad por considerar que se me pretende privar de la posesión de la parcela que tengo en posesión desde hace más de dos años consecutivos en forma pacífica y públicamente, por lo que le ofrezco como pruebas de mi parte las siguientes: I.- Copia fotostática de la I.G.U.P.E. de fecha 8 de junio de 1984.- II.- Copia fotostática de la I.C.U.P.E. de fecha 10 de septiembre de 1985, donde la Asamblea General de Ejidatarios ratifica la solicitud pasada y se demuestra que tengo en posesión la parcela que abandonó el C. Magdaleno González.- III.- Copia Fotostática de la Constancia Expedida por el Juez Auxiliar del poblado, de fecha 19 de abril de 1987.- IV.- Original de la Constancia de fecha 10 de abril de 1987, expedida por las Autoridades ejidales del poblado, en donde manifiestan su inconformidad por la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 27 de enero de 1987.- V.- El expediente tramitado en la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, en donde se resolvió el presente caso, el cual solicito sea requerido, para que sean debidamente analizadas las pruebas que se ofrecieron.- Protesto lo necesario...".

El recurrente anexó al escrito antes mencionado como pruebas de su parte las siguientes: En copias fotostáticas simples, todas las incidencias relativas a una Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal practicado en el poblado de "TEPETATES", Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, el día 8 de junio de 1984, en cuya Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, se aprobó por los asambleístas ahí presentes la siguiente determinación: "... En el caso siguiente en base a la inspección ocular se comprobó de tres parcelas que a continuación se detallan han estado sin trabajarlas por mucho tiempo sus titulares, por lo que la Asamblea General Extraordinaria, determinó que se sortearan en el acto, participando 23 hijos de ejidatarios, basándose en el Artículo 200. incisos I y II de la Ley Federal de Reforma Agraria.- La amparada con el Certificado No. 1870031 de Magdaleno González sin sucesor, recayó en el C. Lázaro Flores Pereira...", de los trabajos de investigación que se describen, el C. Benigno Melo Escamilla rinde informe al C. Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo, mediante oficio de fecha 12 de junio de 1984. Igualmente, anexó en copia fotostática las incidencias previas a una investigación Complementaria de Usufructo Parcelario Ejidal practicada en el poblado de referencia el día 10 de septiembre de 1985, en cuya Acta de Asamblea General de Ejidatarios se aprobó por los asambleístas ahí presentes la siguiente determinación: "... En relación al Certificado de Derechos Agrarios número 1870031, Titular MAGDALENO GONZALEZ, de la cual se encontró su parcela sin trabajarla y que fue sorteada en la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, de fecha 8 de junio de 1984. Por lo que el comisionado preguntó a la Asamblea si existe persona alguna con igual o mejor derecho que el beneficiado por

el sorteo el C. LAZARO FLORES PEREIRA, quienes manifestaron que ratifican lo que se acordó y se asentó en el Acta de Asamblea de la fecha antes mencionada, de que el titular ha abandonado el cultivo personal de la Unidad de Dotación por espacio de dos años consecutivos a la fecha; Por lo que solicitan se le prive de derechos agrarios individuales correspondientes de conformidad con lo establecido por los Artículos 85, Fracción I, Primera, 426 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo derechos se le reconozcan a favor del C. LAZARO FLORES PEREIRA, que es quien ha venido trabajando la citada parcela desde el tiempo de su abandono...". También está anexando originales de la constancia expedida el día 19 de abril de 1987, por el C. Gil López H., Juez Auxiliar del poblado de mérito, donde hace constar que el Sr. Magdaleno González se encuentra desavescindado del lugar desde hace 4 años, así como de la constancia expedida el 10 de abril de 1987, por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, donde hacen constar que el Sr. Magdaleno González dejó abandonada su parcela y que en su lugar la viene trabajando el C. LAZARO FLORES PEREIRA, correspondiéndole la nueva adjudicación de derechos agrarios a este último.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Organismo Colegiado es competente para conocer del presente recurso, con fundamento en lo establecido en la fracción V del Artículo 16 en relación con el 432, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que como consta en autos, el Recurso de Inconformidad que se resuelve fue presentado en tiempo y forma ante la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, con fecha 9 de abril de 1987, toda vez que la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha Entidad Federativa el 16 de marzo del mismo año, adecuándose a la hipótesis normativa a que se refiere Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que revisadas que fueron todas y cada una de las incidencias que concurrieron dentro del procedimiento que dio lugar al fallo de la Comisión Agraria Mixta que se recurre, se llegó al conocimiento que como consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 10 de septiembre de 1985, efectivamente ahí se confirma la decisión de reconocer derechos agrarios sobre la unidad de dotación que se amparaba con el certificado de derechos agrarios número 1870031, al C. LAZARO FLORES PEREIRA, toda vez que esta ya se le había adjudicado mediante sorteo celebrado en Asamblea anterior de fecha 8 de junio de 1984, ya que había permanecido inexplorada por más de dos años consecutivos; mismo caso que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el 17 de enero de 1986, con la comparecencia del mencionado titular Magdaleno González Zuñiga, se llegó al conocimiento de que éste venía rentando su unidad parcelaria sin causa justificada y que además desempeñaba el puesto de policía, esto es, se dedicaba a una ocupación distinta al trabajo de la tierra; más sin embargo, la Comisión Agraria Mixta, tomando en consideración diversas pruebas documentales, confesionales y testimoniales admitidas con posterioridad en relación

a la mencionada unidad de dotación, resolvió finalmente confirmar los derechos agrarios que tiene en calidad de titular de la citada unidad parcelaria el C. MAGDALENO GONZALEZ ZUÑIGA, argumentando dicho Organismo Colegiado en su apartado de consideraciones legales, que en la Investigación de Usufructo Parcelario Ejidal del 8 de junio de 1984, no se comprobó suficientemente que esa persona hubiera incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que además, la Asamblea General de Ejidatarios ahí no tomó en cuenta las órdenes de preferencia y exclusión que señala el Artículo 72 de la citada Ley Agraria para proceder a la nueva adjudicación, y que en caso de no haber existido persona alguna con mejor derecho, se procedería a la nueva adjudicación de conformidad con el numeral 433 de la referida Ley de la Materia; pero todas esas consideraciones resultan del todo inexactas y mal fundadas legalmente, de acuerdo con los siguientes razonamientos: A.- En primer lugar, aún suponiendo sin conceder que no se hubiese probado fehacientemente el abandono de la unidad parcelaria con el titular Magdaleno González por más de dos años consecutivos, pero sin embargo, es el caso que de acuerdo con las circunstancias que concurrieron en el procedimiento que dio origen al fallo que se impugna quedó plenamente establecido de dicho titular daba en arrendamiento su unidad parcelaria, sin haber comprobado encontrarse en algunas de las excepciones a que se refiere el Artículo 76 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esto es, se considera que si incurrió en una de las causales de privación que señala la Ley de la Materia, misma causal que fue tomada en consideración por la Asamblea General de Ejidatarios del 8 de junio de 1984, en donde resultó sorteada la multitudinaria unidad parcelaria en favor del C. LAZARO FLORES PEREIRA; B.- En segundo lugar, no es aplicable el Artículo 433 de la Ley de la Materia, toda vez que en el caso ya será quien demostró tener mejor derecho a la posesión de la unidad parcelaria de mérito que el propio titular, ya que este último incurrió en una causal de privación, por lo que procedía decretar además de la privación de los derechos agrarios del C. Magdaleno González, la nueva adjudicación del mencionado LAZARO FLORES PEREIRA.

Circunstancias que demuestran que la Resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida el 27 de enero de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 16 de marzo del mismo año, que decreta únicamente confirmar derechos agrarios al C. Magdaleno González con el carácter de titular del certificado de derechos agrarios número 1870031, y que del análisis de las pruebas aportadas se deduce que existe contradicción entre el fundamento de la Comisión Agraria Mixta para dictar dicho fallo y de las circunstancias que concurrieron en el procedimiento previamente instrumentado ante la propia Comisión Agraria Mixta, ya que con dichas circunstancias se demostró que el citado titular Magdaleno González Zúñiga sí incurrió en una causal de privación de sus derechos agrarios, así también demuestran que el recurrente tiene un mejor derecho a la posesión de la correspondiente unidad de dotación, motivo por el cual se considera procedente revocar la Resolución aludida, a efecto de que se lleve a cabo la reposición del procedimiento respectivo en cuanto este caso se refiere, debiéndose ajustar a lo establecido por la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 16 Fracción V y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 27 de enero de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 16 de marzo del mismo año, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido denominado "TEPE-TATES", Municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo, por lo que se refiere al caso del titular MAGDALENO GONZALEZ ZUÑIGA, con certificado de derechos agrarios número 1870031, para los efectos señalados en el Considerado Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario Oficial de la Federación, y notifíquese personalmente su contenido a los CC. LAZARO FLORES PEREIRA Y MAGDALENO GONZALEZ ZUÑIGA, así como al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y al Comisariado Ejidal del poblado "TEPE-TATES", Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecútese.

ATENTAMENTE
EL CONSEJERO AGRARIO
LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA, HGO.

C. Lic. Adalberto Chávez Bustos, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal de Pachuca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO TRECE

Se declara Recinto Oficial El Cine San Francisco de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que la Ley Orgánica Municipal fija como una de las obligaciones del Ejecutivo Municipal el rendir un Informe Anual de la Administración a su cargo, con el objeto de que la ciudadanía en general y los CC. Regidores conozcan el estado que guarda dicha administración.

SEGUNDO.—Para la celebración del Acto Solemne durante el cual el C. Presidente Municipal, leerá su Primer Informe, se requiere de un recinto donde se pueda recibir la presencia de diferentes sectores de la población interesados en los programas municipales y el desarrollo que sobre los mismos se han alcanzado.

TERCERO.—Ha sido propuesto como recinto para la lectura del Primer Informe, El Cine San Francisco de esta ciudad que cumple con las características que la ocasión amerita.

Por lo anterior la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO TRECE

ARTICULO UNICO.—El Ayuntamiento de Pachuca,

declara Recinto Oficial al Cine San Francisco de esta ciudad con motivo de la sesión solemne de la H. Asamblea Municipal, que tendrá verificativo el día 15 de Enero de 1989 durante el cual el C. Presidente Municipal Constitucional rendirá su Primer Informe de Gobierno.

TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO.—El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico del Gobierno Estatal.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento. Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Regidor Presidente.—LIC JOSE LUIS JIMENEZ PADILLA.—Regidor Secretario.—LIC. MA. DE JESUS VERA VARGAS.—Regidor Prosecretario.—PROFA. MA. DEL CARMEN OSORIO DIAZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el Decreto Número Trece expedido por la H. Asamblea Municipal de Pachuca, Hgo., a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Presidente Municipal Constitucional.—LIC. ADALBERTO CHAVEZ BUSTOS.—El Secretario Municipal.—LIC. CARLOS F. LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TEPETITLAN, HGO.

C. AURELIO GUERRERO SANTILLAN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE DE TEPETITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABEN:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO CORRESPONDIENTE DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMAS ORDENAMIENTOS DE CARACTER JURIDICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL QUE DE LOS MISMOS EMANEN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO Número 2

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.— El Régimen Legal del Municipio de TEPETITLAN, Estado de Hidalgo, se ajustará a lo previsto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás Ordenamientos de carácter Jurídico y de observancia General que de los mismos emanen.

ARTICULO 2o.— El presente Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal es de observancia obligatoria para las Autoridades y habitantes del Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, así como para quienes se encuentren temporal o accidentalmente dentro de los lí-

mites de su territorio.

ARTICULO 3o.— La ignorancia de las disposiciones contenidas en este Bando no podrán ser argumentadas como excusa para dejar de observarlas o darles cumplimiento.

ARTICULO 4o.— Es finalidad de las Autoridades de este Municipio, garantizar:

- I.— La seguridad de su Territorio.
- II.— El orden público.
- III.— El funcionamiento correcto y la prestación de todos los servicios públicos municipales.
- IV.— La justicia municipal.
- V.— La vigilancia en materia de seguridad. Y el mejoramiento del ambiente.

ARTICULO 5o.— Para el cumplimiento de los fines a que se refiere el Artículo anterior, los órganos Municipales tienen las siguientes funciones:

- 1.- Legislativa.
- 2.- Administrativa.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 6o.— El Municipio de Tepetitlán, Hgo., forma parte de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Hidalgo, con Territorio determinado y está integrado por pueblos, colonias y rancherías que se encuentran dentro de los límites de su circunscripción.

ARTICULO 7o.— El Territorio del Municipio de Tepetitlán es el que actualmente posee conforme a la Jurisdicción de hechos ejercido por sus respectivas Autoridades, y el que por Derecho le corresponde.

ARTICULO 8o.— Para el Gobierno Interior de este Municipio en aspectos Administrativos y Políticos, el Territorio del mismo está dividido en la siguiente forma:

- I.- La Cabecera Municipal con asiento en la población de Tepetitlán del mismo nombre de este Municipio.
- II.- PUEBLOS: La Loma, San Mateo-La Curva, Santa María Daxthó, San Pedro Nextlalpan, José María Pino Suárez y Sayula Pueblo.
- III.- COLONIAS: General Pedro María Anaya y El Retiro.
- IV.- RANCHERIAS: Xithí Primera Sección, Xithí Segunda Sección, Encinillas, Estación Sayula, Palo Alto, La Joya, Carrasco y La Puerta.
- V.- Contando con DELEGACIONES MUNICIPALES: General Pedro María Anaya, La Loma, San Pedro Nextlalpan, Santa María Daxthó, La Joya, Sayula Pueblo, José María Pino Suárez, Sayula Estación, Palo Alto, Xithí Primera Sección, Xithí Segunda Sección, Encinillas, El Retiro.- Y con SUBDELEGACIONES: San Mateo, La Curva, Carrasco y La Puerta.

ARTICULO 9o.— Los Poderes Municipales que integran el Ayuntamiento residirán en la población de Tepetitlán, Cabecera del Municipio del mismo nombre.

ARTICULO 10.— Para la creación de un nuevo pueblo, colonia o ranchería, se requiere de la Expedición de un Decreto, después de haber comprobado la necesidad de nueva creación y del cumplimiento de todos

los requisitos para su fundación, establecidos.

TITULO TERCERO

CAPITULO I

DE LOS HABITANTES

ARTICULO 11.— Se consideran habitantes del Municipio de TEPETITLAN, Estado de Hidalgo, todas las personas que residan habitual o temporalmente dentro de su Territorio.— Quienes tengan su domicilio dentro del mismo Municipio, que su estancia no sea permanente.— A quienes tengan propiedades o posesiones de inmuebles dentro de los límites de este Municipio.

ARTICULO 12.— Son Ciudadanos de este Municipio todas las personas que además de tener la nacionalidad Mexicana, hayan cumplido 18 diez y ocho años de edad, que tengan modo honesto de vivir y reúnan las condiciones de vecindad.

ARTICULO 13.— Se consideran como vecinos de poblados, comunidades y rancherías de este Municipio, quienes tengan un año con domicilio establecido y residencia fija y se hayan inscrito en el Padrón Municipal acreditando la existencia de su domicilio, profesión, oficio, trabajo u ocupación, en este Municipio.

ARTICULO 14.— Todos los habitantes de éste Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, además de las obligaciones y derechos señalados en otras disposiciones legales, tienen las siguientes:

I.— Respetar y conservar la tranquilidad, seguridad y el orden público dentro del Municipio.

II.— Obedecer y respetar a las Autoridades legalmente constituidas. Dar cumplimiento a todas las Leyes y Reglamentos legalmente establecidos.

III.— Desempeñar en la mejor forma posible cualquier cargo, servicio o función, declarados como obligatorios por las leyes.

IV.— Atender con toda oportunidad los Citatorios que por escrito y mediante buenos conductos legalmente establecidos les hagan las Autoridades Municipales o alguna otra Autoridad competente.

V.— Contribuir a la limpieza, ornato, buena conducta.

VI.— Cuidar de la conservación y mejoramiento de los lugares y servicios públicos.

VII.— Participar con las Autoridades en la preservación y el mejoramiento de los elementos naturales. Coadyuvar a mantener el medio ambiente en condiciones saludables. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones dictadas o que se dicten, en la materia.

VIII.— Cooperar con las Autoridades Municipales y Federales y Estatales para el establecimiento de viveros y trabajos de forestación, reforestación, zonas verdes y parques dentro del territorio de este Municipio de Tepetitlán.

IX.— Prestar ayuda y servicios personales en casos de desastre o calamidad públicos que ponga en peligro la vida, la salud o los bienes de la colectividad.

X.— Proporcionar sin demora y con toda veracidad los informes y datos Estadísticos o de cualquier género que les soliciten las Autoridades Municipales en funciones.

XI.— Inscribirse en todos y cada uno de los Padrones que expresamente están determinados por las Leyes Federales, Estatales y Normas Municipales.

XII.— Hacer que sus hijos varones se presenten en la Junta Municipal de Reclutamiento en la Presidencia

Municipal en la población de Tepetitlán, Hgo., para que cumplan con la Ley del Servicio Militar Obligatorio y obtengan su Cartilla correspondiente.

XIII.— Denunciar ante las Autoridades Municipales, la comisión de un delito cuando esto ocurra, la alteración de precios de artículos de primera necesidad y consumo popular, por parte de los comerciantes.— Y cualquier violación al presente Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal y a cualquier otro Reglamento.

XIV.— Solicitar por escrito y obtener previamente el permiso correspondiente para la práctica de actividades de carácter religioso y político.

XV.— Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes, hacer escándalo o practicar juegos de azar en la vía pública. O en los lugares autorizados para la venta de bebidas embriagantes cuando porte un uniforme oficial.

XVI.— Inscribir a sus hijos o a los niños que tengan a su cuidado y de edad escolar, en la Escuela correspondiente para que reciban su Instrucción Primaria, y procurar que asistan con regularidad.

XVII.— Abstenerse por completo de vender o proporcionar bebidas embriagantes o cualquier género de droga, a los menores de edad y de incitarlos a ellos.

XVIII.— Es obligatorio para Pasantes, Técnicos y Profesionistas, el participar activamente en trabajos tendientes al progreso y bienestar de la Comunidad.

XIX.— Son obligaciones de los habitantes de la Cabecera Municipal, Pueblos, Colonias y Rancherías de este municipio de Tepetitlán, Hidalgo, barrer el frente de sus casas, banquetas, calles y bardas., así como procurar tirar la basura en lugar fijado. Y cuidar la conservación y mantenimiento de los servicios públicos.

XX.— Atender los llamados que por escrito o por los conductos debidos les haga la Presidencia Municipal, procurando la asistencia para tratar asuntos diferentes como de Educación, de Salud, de Fumigación y de otros aspectos.

XXI.— Todo Ciudadano tiene obligación de cooperar cuando se trate de obras de beneficio colectivo, pudiendo aceptarse, a criterio de las Autoridades Municipales, que personas de posibilidades económicas paguen para que otras les hagan el servicio solicitado.

XXII.— Todos los ciudadanos de las poblaciones, comunidades y rancherías y colonias de este Municipio, están obligados a colaborar con el Ayuntamiento cuando este lo requiere, para cumplir con faénas en Obras Públicas en beneficio de la comunidad.

XXIII.— Todos los habitantes tienen obligación de solicitar permiso al H. Ayuntamiento, para hacer en la vía pública las reparaciones de los drenajes, agua potable. Y de construcción de guarniciones y banquetas.

XXIV.— Todos los habitantes tendrán todos los derechos y obligaciones que marquen las Leyes y Reglamentos Municipales.

XXV.— Ningún Ciudadano quedará exento de sus cooperaciones y faénas requeridas por las Autoridades Municipales ó Auxiliares, para realización de las obras públicas, dentro del período que le corresponde y de acuerdo a las exigencias materiales de la obra.

XXVI.— Todo Ciudadano está obligado a estar presente en las asambleas requeridas por las Autoridades Auxiliares ó Municipales, en el lugar que indique la convocatoria.

XXVII.— Todo Ciudadano que adquiera vecindad está obligado a pagar las cuotas que haya ocasionado por los servicios adquiridos (calle, agua potable, alumbrado).

do público y obras públicas), además de cumplir con los cargos que por costumbre la población tiene establecidos y en el caso de no cumplir con estas obligaciones la autoridad correspondiente tendrá facultad de negarle la vecindad y proceder como mejor lo crea conveniente.

ARTICULO 15.— La vecindad y ciudadanía Municipal se pierde por las circunstancias siguientes:

I.— Por renuncia expresa ante el H. Ayuntamiento Municipal.

II.— Por pérdida de la ciudadanía Hidalguense o de la Nacionalidad Mexicana.

III.— Por ausentarse para residir fuera del Municipio por más de un año.

IV.— No se perderá la vecindad por ausentarse en virtud del desempeño de algún cargo de elección popular que no sea de carácter Municipal o por cumplir alguna comisión especial conferida por el H. Ayuntamiento Municipal.

ARTICULO 16.— Toda persona de nacionalidad extranjera, que por cualquier circunstancia se encuentre dentro del Municipio, tiene la obligación de acreditar ante la autoridad municipal su legal estancia en el país.

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 17.— Son autoridades Municipales, las previstas en la propia Ley Orgánica Municipal, con las funciones, atribuciones y facultades previstas en la propia Ley en los diversos ordenamientos legales.

ARTICULO 18.— Corresponde al H. Ayuntamiento, el Ejercicio del Gobierno Municipal, así como la representación de los intereses de la Comunidad.

Serán Autoridades Auxiliares Municipales, los Delegados Municipales, Propietarios y Suplentes, quienes serán nombrados por la H. Asamblea Municipal, mayoría de votos de los Ciudadanos en la Comunidad en que se trate teniendo la facultad el H. Ayuntamiento de ratificar ó de remover a la persona designada cuando así estime conveniente.

ARTICULO 19.— Además de las facultades que se le otorgan al Presidente Municipal en las distintas disposiciones de carácter legal, le corresponde dictar todas las normas que se requieren para la prestación, de los servicios públicos, expedir licencias para el ejercicio comercial, para construcciones, para el establecimiento de espectáculos y las autorizaciones y permisos que fueran necesarios, así como ejecutar los acuerdos y demás resoluciones de la H. Asamblea Municipal, del procedimiento económico coactivo en la forma que lo determinen las Leyes en materia de Hacienda vigentes en el Estado para hacer efectivas las sanciones pecuniaras que le corresponda ejecutar y cobrar, y todas aquellas que sirvan para complétar sus actividades y funciones en la esfera administrativa y la ejecución del presente Bando.

ARTICULO 20.— Al Juez Menor Municipal ó Conciliador, le corresponde impartir la justicia conforme al presente Bando y las disposiciones legales en vigor.

CAPITULO II

DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES

Y SUS OBLIGACIONES

ARTICULO 21.— En el Municipio de Tepetitlán, habrá los Delegados Municipales Propietarios y Suplentes que sean necesarios.

ARTICULO 22.— Son obligaciones de los Delegados Municipales Propietarios y Suplentes además de las que imponga la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales, las siguientes:

I.— Cuidar que se respete y cumpla con el contenido de este Bando, dando a conocer en su circunscripción.

II.— Consignar inmediatamente a los infractores poniéndolos a disposición de la Autoridad Municipal competente, para que le sea aplicada la sanción correspondiente.

III.— Cumplir las órdenes emanadas de las Autoridades Municipales.

IV.— Velar por el progreso, la moralidad, el orden y la tranquilidad pública y por el cumplimiento de los ordenamientos de observancia general que se expida.

V.— Comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal de todos los hechos de importancia que ocurran en su barrio, comunidad ó poblado.

VI.— Cuidar la conservación y buen funcionamiento de todos los servicios considerados de utilidad pública.

VII.— Vigilar que la matanza de animales para el abastecimiento público se haga cubriendo las normas de salubridad.

VIII.— Reportar a los padres de familia o personas que tengan a su cuidado menores de edad, cuando estando en edad escolar no los inscriban ni los manden puntualmente a recibir su instrucción primaria.

IX.— Informar a las Autoridades Municipales, cuando existen personas que practiquen actividades de carácter profesional sin tener la autorización para su ejercicio.

X.— Proporcionar con toda veracidad los informes y datos estadísticos que le sean solicitados por la Presidencia Municipal.

XI.— Las demás que le fijen los diversos Ordenamientos Legales y las Autoridades Municipales.

ARTICULO 23.— Los Delegados Municipales que dejen de cumplir con sus obligaciones o de ejecutar las resoluciones que dicten las Autoridades Municipales, serán destituidos sin perjuicio de las sanciones que se les impongan.

ARTICULO 24.— Cuando un Delegado Municipal deje de serlo, por cumplir su período o por destitución, deberá entregar la herramienta, sello y enseres que recibió al inicio de su ejercicio.

ARTICULO 25.— Rendir parte dentro de las siguientes 12 horas a las Autoridades Municipales, de todo hecho delictivo ó falta administrativa ocurrida dentro de su territorio.

ARTICULO 26.— Solicitar el auxilio de los órganos de Seguridad Pública, para que actúen y pongan inmediatamente a disposición de las Autoridades competentes a todas las personas que hayan cometido algún hecho delictivo o falta administrativa dentro de su territorio, siempre y cuando el presunto responsable se encuentre en la vía pública o haya sido sorprendido en la comisión misma de la falta ó delito.

ARTICULO 27.— Los Delegados Municipales en ningún momento podrán detener o arrestar a las personas para sujetarlas a investigación o interrogatorio, por lo que únicamente se concretarán a dar aviso a los órganos de seguridad pública, para que los trasladen ante las autoridades que sean competentes para conocer la falta ó delito, en el caso de la fragancia.

ARTICULO 28.— Los Delegados no están facultados para realizar investigaciones policíacas de ninguna naturaleza, por lo que bajo ningún pretexto podrán penetrar en domicilio particulares ó lleven a cabo ordenes de aprehensión, salvo que sea solicitada su intervención por autoridades competentes.

ARTICULO 29.— Queda terminantemente prohibido a los Delegados Municipales actuar como ejecutores ó administradores de los diversos servicios públicos que presta el Ayuntamiento, así como ejercer facultades atribuidas a la Tesorería Municipal en materia de recaudación tributaria, en caso de que incurra en estas sanciones el Presidente Municipal estará facultado para aprehenderlo y en su caso, fincarles las responsabilidades en que incurran.

ARTICULO 30.— Es obligación de los delegados Municipales rendir a la Presidencia Municipal, dentro de los 10 días primeros de cada 3 meses, un informe detallado de todas las actividades o intervenciones que en cumplimiento de su cometido realizaron durante el mes inmediato anterior.

ARTICULO 31.— La contravención o incumplimiento a cualquiera de las normas estipuladas en los artículos que proceden traera como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, que será desde la destitución, según la gravedad del caso.

TITULO QUINTO

CAPITULO I

ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTICULO 32.— Las Autoridades Municipales procurarán en el ámbito de su competencia:

I.— En los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, el Municipio tiene facultades para la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos.

II.— La elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en los demás registros que correspondan en razón de la materia.

III.— Creación de los mecanismos de participación de los grupos sociales formalmente constituidos y los de mayor representación que integran la comunidad, para que intervengan en la toma de decisiones tendientes a la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano.

TITULO SEXTO

DE LAS PROPIEDADES Y SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 33.— El Municipio tiene la propiedad, dominio y posesión de todos los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, de los que de hecho utilice para ese fin, de las vías públicas como ca-

lles, veredas y brechas, parques, jardines, canchas deportivas, mercados, plazas, banquetas, panteones, puentes y demás de uso común, siempre que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, por muebles que por su naturaleza normalmente no puedan substituirse, como los libros del Registro Civil, expedientes y demás documentos relativos, los archivos, demás muebles del Municipio y los previstos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Estos muebles son inembargables e imprescriptibles y los que por su naturaleza puedan ser enajenables, requerirán, de previo acuerdo de la Asamblea Municipal, quien integrará el expediente respectivo donde se acredite la necesidad y las causas que haga indispensable la autorización correspondiente.

ARTICULO 34.— Sólo con permiso expreso del C. Presidente Municipal se podrán explotar arena, grava, piedra y demás productos que se hallarán en ríos, bancos, etc., situados dentro de la jurisdicción Municipal.

ARTICULO 35.— Sólo con permiso o autorización de las Autoridades Municipales, se podrá hacer uso y disponer de los lugares públicos u objetos pertenecientes al Municipio.

ARTICULO 36.— Las autoridades municipales ejercerán las acciones correspondientes para la conservación o reivindicación de los bienes que constituyen el patrimonio municipal y procurarán conservar en buen estado los de la Federación que se encuentren dentro de su territorio o solicitar a las autoridades de la Federación o del Estado que autorice lo necesario para su buen funcionamiento.

ARTICULO 37.— Para cortar árboles, los interesados deberán acreditar ante las Autoridades Municipales, contar con el permiso de las Autoridades Forestales.

ARTICULO 38.— El Ayuntamiento determinará la forma de distribución y beneficio de las aguas municipales y de las que corren dentro de su territorio, así como la planeación y administración de sus reservas territoriales, procurando hacer un uso adecuado del suelo; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y vigilar que la explotación de las mismas no perjudiquen el interés colectivo ni el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales o cause daños a la ecología.

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 39.— Se considerarán servicios públicos municipales los siguientes:

- I.— La Seguridad Pública.
- II.— Limpieza, recolección, transporte, destino de basura y residuos.
- III.— Alumbrado Público.
- IV.— Drenaje, alcantarillado y aprovechamiento de aguas.
- V.— Mercados y centros de abasto.
- VI.— Rastro.
- VII.— Embellecimiento y conservación de los centros urbanos, rurales y obras de interés social.
- VIII.— Nomenclatura.
- IX.— Panteones.
- X.— Creación y conservación de parques y jardines.

XI.— Sanidad.

XII.— Suministro y abastecimiento de agua potable.

ARTICULO 40.— El Ayuntamiento determinará y en su caso reglamentará la manera conveniente para la prestación de los servicios públicos municipales, pudiéndose concesionar a particulares previo acuerdo de la H. Asamblea Municipal y mediante convenio.

ARTICULO 41.— Las formas que rigen para la prestación de servicios públicos municipales, pueden ser modificados cuando el interés de la Comunidad así lo requiera, previo acuerdo de la H. Asamblea Municipal.

ARTICULO 42.— Los bienes que se adquieran por cooperación, donación o cualquier otro título cuyo fin sea el de la prestación de un servicio público, pasará a formar parte del patrimonio municipal.

CAPITULO III

DE LA SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 43.— Para la Seguridad Pública de los habitantes del Municipio, funciona un Cuerpo de Policía Municipal competente por la plaza que señala el presupuesto de egresos y que tiene como jefe inmediato al C. Presidente Municipal que hará los cambios y remociones convenientes en coordinación con los servicios coordinados de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.

ARTICULO 44.— El Presidente Municipal tendrá el mando de la fuerza pública municipal, y por acuerdo de él, la Policía podrá auxiliar las autoridades extrañas del municipio cuando se requiera.

ARTICULO 45.— Son obligaciones del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, además de las señaladas de la Constitución Política de la República Mexicana, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y normas derivadas de las mismas, las siguientes:

- a).— Proporcionar informes con cortesía a las Autoridades y personas que los soliciten.
- b).— Usar lenguaje adecuado y correcto en el ejercicio de sus funciones.
- c).— Preservar el orden público.
- d).— Proteger a la población de cualquier calamidad, riesgo o peligro y en forma especial, a los niños y a los ancianos.
- e).— Hacer que se cumplan las disposiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal.
- f).— Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes durante su servicio o cuando porte el uniforme oficial.
- g).— Llevar un libro donde se asienten todos los informes diarios que deben proporcionar por escrito a sus superiores.
- h).— Todas las que le impongan las autoridades municipales consideradas como superiores.

ARTICULO 46.— Todas las personas que por cualquier causa se encuentren en el Municipio, tienen obligación de respetar al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, acatar las indicaciones de este cuando se ajusten a este Bando y a prestarles la colaboración que pueden proporcionarles.

ARTICULO 47.— Cuando se detenga a una persona, de inmediato debe consignarse a la Autoridad Municipal competente quien a su vez tiene obligación de resolver la situación legal del detenido en las siguientes

veinticuatro horas y en su caso ponerlo a disposición de quien deba conocer el asunto de que se trata.

ARTICULO 48.— Sólo podrá detenerse a una persona mediante orden por escrito de Autoridad competente y que haya sido expedida conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO 49.— Los propietarios de bienes que se encuentren en ruinas, tienen obligación de adaptarlos de manera que no causen daño o peligro a sus vecinos o a la población y dentro del término que les fije el Presidente Municipal; en caso de no hacerlo la Autoridad Municipal tiene facultades para derrumbar los peligros a costa del mismo propietario.

ARTICULO 50.— Es obligación de todo el personal del Cuerpo de Policía conocer el Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTICULO 51.— La Policía ejercerá sus funciones únicamente en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los cuales tengan acceso al pueblo, en todo caso respetará la inviolabilidad del domicilio privado.

ARTICULO 52.— Cuando algún detenido se refugie en casa habitación, la Policía no penetrará en ella sin permiso del dueño o por orden escrita de las Autoridades competentes.

ARTICULO 53.— Las personas que sean detenidas por infracción al presente Bando de Policía, y que además hayan cometido algún delito de orden común o federal, serán consignadas a las autoridades competentes sin que este les exima de cumplir la pena que les imponga la Presidencia Municipal.

ARTICULO 54.— Los miembros de la Policía al hacer sus revisiones se comportarán respetuosamente, entregando en la Comandancia o Carcel preventiva al detenido con un inventario de los objetos que le recogieron y en el que se expresará la hora de entrega, es obligación de todo personal de policía conocer el present Bando, sin que sea excusa en las responsabilidades de la ignorancia del mismo.

ARTICULO 55.— Los Comandantes y Policías darán cuenta diariamente al C. Presidente Municipal de las novedades y actas levantadas el día anterior, el Presidente Municipal o la persona que designe hará la calificación de las infracciones cometidas al Bando de Policía, haciéndolo saber de inmediato a los interesados por conducto del Comandante.

ARTICULO 56.— Conforme a lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, no se pondrá en libertad a ningún detenido sin orden previa de la autoridad a la que en disposición se encuentre, ni detenersele sin la orden correspondiente, salvo en aquellos casos de infraganti delito.

ARTICULO 57.— En la Carcel Municipal todo individuo se comportará pacíficamente, teniendo la obligación de realizar el aseo de la detención de la parte que le corresponde, y de ocuparse en el trabajo que se encomiende sino está impedido por causa de enfermedad.

ARTICULO 58.— Queda prohibido portar armas de fuego dentro de la población sin la correspondiente licencia expedida por la autoridad competente; el infractor será consignado y se le decomizará el arma, a

excepción de los Agentes de Policía y Tránsito que se encuentren en servicio.

CAPITULO IV DEL TRANSITO

ARTICULO 59.— Es facultad del Ayuntamiento ejecutar por sí o por conducto de sus subordinados, el reglamento de tránsito vigente en el Estado y para que otro tipo de policía distinta a la municipal realice tal actividad dentro del Municipio, se requerirá previo Convenio que celebre con las autoridades estatales, el Presidente deberá fijarlos en los lugares públicos para que lo conozca la población.

ARTICULO 60.— El Ayuntamiento determinará a través de señales, cuales con los lugares prohibidos para el estacionamiento de vehículos.

ARTICULO 61.— La velocidad máxima permitida para vehículos automotores, dentro de las poblaciones del Municipio es de 30 km/hr.

ARTICULO 62.— Las señales de tránsito se considerarán patrimonio del Municipio, por lo que los habitantes tienen la obligación de conservarlas en buen estado.

ARTICULO 63.— Los propietarios o arrendatarios de predios, para su riego y desagüe utilicen zanjas o acueductos que colinden con la vía pública, tendrán la obligación de mandar hacer el desolve correspondiente sin obstruir el tránsito respectivo, es obligación de los vecinos realizar la limpieza de las zanjas con la frecuencia que la salud pública la requiera.

ARTICULO 64.— Solamente con permiso de la Autoridad Municipal se podrán construir acueductos, caños o zanjas que atraviesen algún camino o vía pública.

ARTICULO 65.— Queda estrictamente prohibido el transitar por las calles a exceso de velocidad, el circular en sentido contrario a los señalamientos de tránsito y ocupar las calles principales como estacionamiento, quien lo haga se hará acreedor a una multa.

ARTICULO 66.— La creación y estructuración de los servicios municipales corresponden al Ayuntamiento, para tal efecto tendrán las siguientes direcciones:

- I.- Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- II.- Dirección de Reglamentos Municipales.
- III.- Dirección de Obras Públicas.

ARTICULO 67.— Todos los particulares que realicen actividades comerciales, industriales, así como espectáculos y diversiones públicas, tienen la obligación de solicitar permiso o licencia al Ayuntamiento para su funcionamiento sujetándose a las disposiciones de este mismo.

ARTICULO 68.— Todos los particulares de actividades comerciales o industriales deberán revalidar su licencia cada año, durante los meses de enero, febrero y marzo.

ARTICULO 69.— Todo establecimiento deberá ejercer el giro autorizado ó expedido en su licencia, en caso que se ejerciera distinto del expedido, el establecimiento será motivo de clausura.

ARTICULO 70.— El ejercicio de la actividad comercial o industrial, por parte de los propietarios deberán

sujetarse a los horarios, tarifas y condiciones determinadas por el H. Ayuntamiento, reglamento o permiso respectivo, por lo tanto los causantes y el público en general tienen derecho y obligación de acatar las disposiciones.

ARTICULO 71.— Cuando los estacionamientos comerciales que den algunos clientes para atender, la Presidencia Municipal concederá una tolerancia de quince minutos al cierre del establecimiento.

CAPITULO V DEL SERVICIO DE LIMPIA

ARTICULO 72.— Las personas que se sorprendan tirando basura, desechos orgánicos o industriales en la vía pública, caminos vecinales, ríos, arroyos o canales serán consignados ante la Autoridad Municipal, imponiéndole una sanción de \$10,000.00 a \$50,000.00 además deberá dejar limpio el lugar afectado.

ARTICULO 73.— La persona que se le sorprenda tirando cualquier tipo de basura en la cantidad que sea, así como utilizar la vía pública para satisfacer necesidades fisiológicas serán consignadas ante la autoridad municipal, y se le aplicará una sanción económica de \$3,000.00 a \$10,000.00, así como hacer la limpieza del lugar donde se haya ejecutado cualquiera de estos actos.

CAPITULO VI SANIDAD

ARTICULO 74.— La higiene y salubridad en el Municipio estará sujeta a las disposiciones del Código Sanitario, a las que establezca el Estado y las que fije el Ayuntamiento.

ARTICULO 75.— Quienes expendan frutas, verduras, legumbres y demás artículos o productos considerados de primera necesidad, que se encuentren en estado de descomposición, serán sancionados por el Ayuntamiento y consignados a las Autoridades Sanitarias, además de decomisarse el producto de que se trate.

ARTICULO 76.— Las personas que ensucien o estorben las corrientes de agua de los manantiales, tanques de almacenamiento, fuentes públicas, acueductos, etc., serán severamente sancionadas por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 77.— El Ayuntamiento por conducto de las personas que comisione, tendrá facultades para practicar visitas a lugares que estime necesarios, con el fin de verificar el estado de sanidad e higiene en que se encuentren.

Las actas que se levanten al respecto, serán remitidas a las Autoridades Sanitarias correspondientes, estas intervenciones del Ayuntamiento serán sin perjuicio de las que competen a las Autoridades Sanitarias.

ARTICULO 78.— Los perros deberán llevar consigo la placa de Salubridad relativa a su vacunación contra la rabia y aquel que no la porte, será llevado al corral de consejo, sancionándose al propietario.

ARTICULO 79.— Todo ciudadano está obligado a cuidar el mejoramiento de la salud pública dirigiendo todas sus acciones a este fin.

ARTICULO 80.— Los padres, tutores o encargados de los niños, están obligados a hacerlos vacunar dentro de los 2 meses siguientes de la fecha de nacimiento.

ARTICULO 81.— Queda prohibido depositar toda clase de basura y estorbos en la vía pública.

CAPITULO VII

DEL RASTRO

ARTICULO 82.— La matanza de ganado y aves de corral para el abasto deberá realizarse con la mayor higiene, cumpliéndose con las obligaciones que fijen las normas sanitarias y fiscales.

ARTICULO 83.— Los controladores de abasto e inspectores que designe el Presidente Municipal tiene la facultad para supervisar las labores de matanza y venta del producto de la matanza de ganado y aves de corral.

ARTICULO 84.— Los expendedores de carne requerirán la licencia y autorización específica de la Autoridad Municipal y deberán cumplir en forma permanente con todos los ordenamientos fiscales de sanidad correspondientes.

CAPITULO VIII

DEL MERCADO DE GANADO

ARTICULO 85.— Los introductores o conductores de ganado tienen la obligación de presentar ante la Autoridad Municipal las facturas o comprobar la tenencia legal de los animales, y no se permitirá ninguna transacción de compra-venta de ganado que no estuviera debidamente legalizado será detenido y trasladados al corral de consejo para las aclaraciones respectivas, procediéndose según corresponda.

ARTICULO 86.— Toda transacción de compra-venta de ganado deberá cubrir los requisitos de sanidad animal y fiscales correspondientes.

ARTICULO 87.— Toda persona poseedora de ganado vacuno y/o caballar deberá registrar su fierro quemador en la Presidencia Municipal, pagando los impuestos fiscales correspondientes.

CAPITULO IX

REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 88.— De acuerdo al Artículo 168 del Código Familiar para el Estado de Hidalgo vigente, todos los padres de familia tienen obligación de registrar a sus hijos dentro de los primeros 30 días de vida.

ARTICULO 89.— Es obligación también de los padres o en su defecto de los familiares más cercanos, participar al Registro del Estado Familiar las defunciones y pagar a las Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la orden respectiva de inhumación.

ARTICULO 90.— Para trasladar un cadáver fuera del Municipio o del Estado, será necesario contar con el permiso de la Oficina del Registro del Estado Familiar y pagar las cuotas específicas en el Plan de Arbitrio.

ARTICULO 91.— Corresponde al Oficial del Registro del Estado Familiar, inscribir y tramitar en su caso los divorcios conforme a lo preceptuado en el Código Familiar para el Estado de Hidalgo.

ARTICULO 92.— El Oficial del Registro del Estado Familiar, levantará el acta relativa a las sentencias ejecutoriadas dentro de los siguientes diez días a la fecha de haberlas recibido.

ARTICULO 93.— Todos los médicos y parteras tienen las obligación de participar oficialmente a la Presidencia Municipal dentro de las 24 horas siguientes, los casos de alumbramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 424 del Código del Estado Familiar.

CAPITULO X

PANTEONES

ARTICULO 94.— Para el establecimiento de un Cementerio dentro del Municipio se requiere:

- I.— Autorización previa de las Autoridades sanitarias.
- II.— Licencia del Gobierno del Estado.
- III.— Acuerdo de cabildo o concesión del Ayuntamiento en su caso.
- IV.— Que el inmueble esté ubicado a la distancia necesaria del último grupo de casas habitación no debiendo ser ésta menos de tres kilómetros.
- V.— Tener una superficie mínima de diez hectáreas.
- VI.— Planos aprobados por el H. Ayuntamiento o por la Comisión que éste previamente designe.
- VII.— Las demás que le establezcan las Leyes y el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 95.— Los Planos a que se refiere la fracción VI el Artículo que precede deberá contener:

- I.— Localización del inmueble.
- II.— Vías de acceso.
- III.— Trazo de calles y andadores.
- IV.— Redes de agua, drenaje y
- V.— Nomenclatura.

ARTICULO 96.— La zona de inhumaciones será única, sin clases ni distinciones y las fosas serán ocupadas por orden, siguiendo sucesivamente la nomenclatura del plano fosero aprobado.

ARTICULO 99.— Ningún Panteón prestará servicio sin la aprobación del funcionamiento que expida el Ayuntamiento una vez que se verifique la existencia de los servicios conforme a los planos aprobados.

DE LAS INHUMACIONES Y DE LAS EXHUMACIONES

ARTICULO 100.— Sólo podrán efectuarse inhumaciones antes de que transcurran doce horas del fallecimiento cuando el médico en el certificado de defunción exprese que es urgente llevarla a cabo por considerar que peligra la salubridad pública o cuando las autoridades sanitarias lo determinen.

ARTICULO 101.— Las inhumaciones de cadáveres se harán en el suelo en fosas que tengan como medidas mínimas, un metro y medio de profundidad, dos metros de longitud y un metro de latitud, también deberán tener enladrillado en las paredes laterales a la altura del ataúd, protegiéndolo con una loza colocada entre éste y la tierra que lo cubra.

ARTICULO 102.— Solamente se podrán practicar exhumaciones por orden judicial o del ministerio público y mediante permiso de la autoridad sanitaria.

ARTICULO 103.— Las exhumaciones estarán sujetas a los requisitos siguientes:

- I.— Deberán iniciarse a las 8 horas.
- II.— Sólo estarán presentes las personas que tengan que verificar.
- III.— Se abrirá la fosa integrando el lugar de una emulsión acuosa de creolina y fenol, o hipoclorito de calcio o hipoclorito de sodio o sales cuaternarias de amonio y demás desodorantes de tipo comercial.
- IV.— Descubierta la bodega se practican dos orificios, uno en cada extremo, inyectando en uno cloro, naciente para que escape el gas por el otro, después se procederá a la apertura de la misma.
- V.— Por el ataud se hará circular cloro naciente.
- VI.— Quienes deban asistir, estarán provistos del equipo necesario.

DE LA TRANSLACION DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS

ARTICULO 104.— El traslado de cadáveres y restos humanos áridos será autorizado por el Presidente Municipal previa comprobación de que se va a reinarhumar o incinerar en otro cementerio del Municipio mismo, además de cumplir con los requisitos siguientes:

- I.— Que la exhumación se realice en forma prevista en este Bando.
- II.— Que exhiba el permiso de la autoridad sanitaria para el traslado.
- III.— El traslado se llevará a cabo en vehículo autorizado para el servicio funeral, o en procesión guardando las tradiciones de nuestra región.
- IV.— Presentar constancia del cementerio al que se ha de ser trasladado de que la fosa para el reinarhumación está preparada.
- V.— Entre la exhumación y la reinarhumación no deben transcurrir más de 24 hora.
- VI.— Los demás que establezcan las Leyes y el H. Ayuntamiento.

DEL PAGO DE DERECHOS

ARTICULO 105.— El pago de derechos por Inhumación, Exhumación, Translación de Cadáveres, Construcción de Monumentos, Capillas, y en general los que se originen por la prestación, de este servicio, se hará de acuerdo con la tarifa para tal efecto expida el H. Ayuntamiento, tomando en cuenta lo establecido por la ley de Hacienda Municipal.

ARTICULO 106.— Ninguna autoridad o empleado municipal podrá cobrar derecho alguno por este servicio, que no este previsto en la Ley de Hacienda Municipal o en este reglamento.

ARTICULO 107.— No causaran pago de derechos los traslados y exhumaciones ordenados por autoridades judiciales.

ARTICULO 108.— Es facultad del Presidente Municipal ordenar la condonación del pago de derechos por inhumación y traslado.

CAPITULO XI

DEL COMERCIO

ARTICULO 109.— El horario para el ejercicio comercial será de las 7:00 a las 21:00 horas; cuando no se expendan bebidas alcohólicas, pero la Autoridad Municipal podrá autorizar la variación del mismo, por escrito cuando se justifique esa necesidad.

ARTICULO 110.— Sólo podrán expendir bebidas alcohólicas quienes cuenten con la licencia, permiso o autorización correspondiente, tanto de la Autoridad Municipal, como la contemplada en las leyes que regulen esa materia y dentro del horario de las 08:00 a las 21:00 horas.

ARTICULO 111.— El Presidente Municipal tiene facultades para prohibir la venta de bebidas embriagantes cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO 112.— Los dueños o encargados de Farmacias están obligados a prestar servicio nocturno, sin cobro adicional al costo normal del producto. Cuando existan varios establecimientos de esta naturaleza, prestarán el servicio nocturno conforme a los turnos que determine el H. Ayuntamiento o las Autoridades Sanitarias.

ARTICULO 113.— Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de alimentos, así como los que vendan bebidas alcohólicas para consumir en el establecimiento, deberán tener servicio sanitario para sus clientes.

CAPITULO XII

MERCADOS

ARTICULO 114.— El H. Ayuntamiento tiene la facultad de administrar y autorizar el uso de los mercados municipales, de los tianguis y demás lugares que se utilicen con fines de venta de artículos en lugares públicos, bajo los requisitos y condiciones que de a conocer por escrito.

ARTICULO 115.— El Presidente Municipal designará al personal que se requiera para la administración, control e inspección de los mercados o tianguis.

ARTICULO 116.— El Ayuntamiento tendrá la facultad de cambiar de lugar la caseta, alacena, puesto fijos o semifijos a cualquier otro lugar que se indique a los interesados, quienes tendrán la obligación de conservarlos en perfecto estado de aseo sus locales.

CAPITULO XIII

VIA PUBLICA

ARTICULO 117.— Se prohíbe fijar avisos, anuncios y todo tipo de propaganda en la paredes de los edificios municipales y en las de propiedad privadas, salvo que se cuente con el consentimiento del propietario.

ARTICULO 118.— En la vía pública no se puede hacer uso de los aparatos de sonido o musicales para toda clase de propaganda sin previo permiso de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 119.— Para el establecimiento, creación, modificación, transformación de un fraccionamiento, se requerirá de previa autorización de la Autoridad Municipal, donde se establezca además de los requisitos que en la materia fijen las disposiciones legales en vigor, la manera y forma como se proporcionarán los servicios públicos.

ARTICULO 120.— Se requiere de permiso previo de la Autoridad Municipal, para el funcionamiento y desarrollo de cualquier espectáculo o diversión que se realice en lugares públicos.

CAPITULO XIV**DIVERSIONES PUBLICAS**

ARTICULO 121.— Se faculta al Presidente Municipal para intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios máximos de entrada a los espectáculos, de acuerdo con la categoría de los mismos y de los locales de exhibición.

ARTICULO 122.— Para llevar a cabo cualquier diversión pública se requiere licencia de la Presidencia Municipal, el empresario cumplirá estrictamente con el programa anunciado salvo casos de fuerza mayor que calificará la Autoridad Municipal, para cambio en el programa, se requiere de autorización de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 123.— Las personas que se exhiban en las calles y plazas en actos de diversión pública; o bien que usen para el efecto animales amaestrados, deberán obtener previamente la licencia correspondiente.

CAPITULO XV**AGUA POTABLE**

ARTICULO 124.— El servicio de Agua Potable, es obligatorio para todas las propiedades urbanas, suburbanas que serán prestados por el H. Ayuntamiento por conducto de un Comité de Agua Potable, o por la Comisión que designe el mismo Ayuntamiento cuando así lo juzgue conveniente.

ARTICULO 125.— Pagar el costo correspondiente por perforación, electrificación, cepas y construcción del tanque de alineamiento, así como el material que requiera incluyendo en su caso el medidor para su toma.

ARTICULO 126.— A las personas que adquieran propiedad en área urbana o suburbana de la población, posteriormente a la instalación del sistema de Agua Potable, deberán cumplir con el inciso anterior, además pagará el costo de la toma de agua que sea fijada por la autoridad correspondiente.

ARTICULO 127.— Todo jefe de familia usuario del agua potable, está obligado a pagar puntualmente el consumo mensual que haya fijado el comité respectivo.

ARTICULO 128.— Queda prohibido a los usuarios del agua potable, dejar abiertas las llaves de sus instalaciones durante el tiempo que no utilizan el agua y a la vez, proporcionar el servicio a otro predio que no haya cumplido con los requisitos anteriores.

ARTICULO 129.— Es obligación para todos los usuarios del agua potable, mantener sus instalaciones en buenas condiciones, evitar desperdiciar el agua por fugas en tubería o goteo en conexiones y llaves.

ARTICULO 130.— Será responsabilidad del Comité de Agua Potable, el proporcionar la toma de agua al solicitante, sin antes éste acredite ante las autoridades correspondientes su origen, sus buenas costumbres y constancia de vecindad, aceptando las costumbres del lugar de residencia.

DE LA PROTECCION DE LAS AGUAS

ARTICULO 131.— El Ayuntamiento sancionará a las personas que:

I.— Alteren o ensucien el agua de manantial, tanques

almacenadores, acueductos, ríos, estanques, presas, bordos, etc.

II.— Produzcan aguas negras provenientes de casas, comercios, talleres, construcciones y otros, con un alto grado de contaminación.

III.— A quién haga mal uso del agua potable destinada para uso doméstico.

CAPITULO XVI**DRENAJE**

ARTICULO 132.— Todos los predios deberán contar con el servicio de Drenaje de las aguas residuales.

a).- Para que la Presidencia Municipal proporcione éste tipo de servicio, es obligación de los ciudadanos cooperar económicamente y físicamente para la ejecución de la obra en la población que se requiera.

b).- Cuando la Presidencia Municipal declare en servicio del sistema de Drenaje y alcantarillado, el propietario deberá solicitar su conexión a la Presidencia Municipal.

c).- Todo propietario que se conecte sin previa autorización, será consignado con una multa de \$15,000.00 a \$25,000.00.

ARTICULO 133.— En las poblaciones que no se cuente con el servicio de drenaje y alcantarillado, toda casa habitación ésta obligada a construir letrina, fosa séptica unifamiliar o bien fosa oxidación dentro de su propiedad.

ARTICULO 134.— Las personas que tiren las aguas residuales son: aguas jabonosas, aguas negras, así como usar caños que conduzcan estas aguas en la vía pública, serán sancionadas con una multa de \$3,000.00 a \$10,000.00, con la obligación de desaparecer los caños.

ARTICULO 135.— Cuando no se de cumplimiento en el Artículo 134 en el plazo establecido por la autoridad correspondiente, está realizará los trabajos requeridos con cargo al propietario, aumentándole la sanción establecida.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 136.— Las infracciones a los diversos preceptos de éste Bando, están sancionados por la Presidencia Municipal o en los términos de la Ley Orgánica, Bando Municipal y conforme al Artículo 21 de la Constitución Federal.

Compete a las Autoridades Administrativas el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernamentales y de la policía.

ARTICULO 137.— Para efecto del Artículo 14 de este Bando, la persona que no cumpla con sus faenas el día y hora en que fue citado, queda obligado a pagar el costo de un día de trabajo, para ser recuperada económicamente por las autoridades requeridas, más una multa de \$5,000.00.

En relación a la falta de cooperaciones por los ciudadanos dentro del período acordado para ello, las autoridades municipales, la harán efectiva con una multa que sea equivalente al 50% de la cuota fijada.

ARTICULO 138.— El ciudadano que no asista a las asambleas que realicen las autoridades que menciona

el artículo 14 de este Bando, serán sancionadas con una multa de \$5,000.00 y dará efecto a los acuerdos que haya tomado la asamblea.

ARTICULO 139.—Las infracciones a los diversos preceptos de éste Bando que no hayan sido considerados, serán sancionados por el Presidente Municipal o por las personas que el designe, con una multa de \$5,000.00, pero que no sea mayor del importe del salario de una semana del infractor.

TRANSITORIOS.

ARTICULO 140.— Se señalan los días viernes de cada semana para celebrar los cabildos públicos o privados y con previa convocatoria, se hará del conocimiento del público unos días antes de celebrarse, las faltas del C. Presidente las suplirán el 1er. Regidor del H. Ayuntamiento y así sucesivamente.

UNICO: El presente Bando Municipal entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Dado en el Palacio del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, para su publicación, observación y fiel cumplimiento.

El Presidente Municipal Constitucional.
Aurelio Guerrero Santillán

El Secretario Municipal.
Manuel Pacheco Gómez.

H. Asamblea Municipal.

Síndico Procurador.
C. Profr. José Gómez Hernández.

Regidor.
C. Esteban Cadena Martínez.

Regidor.
C. Bernardo Juárez Serrano.

Regidor.
C. Juan Quiroz Hernández.

Regidor.
C. Arturo M. Lugo Chávez.

Regidor.
C. Esteban Zuñiga Cerón.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PACHUCA, HGO.

FE de ERRATAS del Decreto Número Siete que contiene el Reglamento de Horarios Comerciales para toda clase de Establecimientos de Servicio Público en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, publicado en el PERIODICO OFICIAL del Estado de fecha 16 de Noviembre de 1988.

FE DE ERRATAS

1.—En el Artículo TRECE, Capítulo Segundo, que se refiere a los Horarios Especiales, Dice:

Se establece un Horario para los RESTAURANT - BAR de 07:00 a 12:00 horas de lunes a sábado.

DEBE DECIR:

Se establece un Horario para los RESTAURANT - BAR de 07:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.



transmex.s.a.

transmisiones para la industria mexicana, s. a.

TRANSMISIONES PARA LA INDUSTRIA MEXICANA, S.A.

AVISO

En Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 2 de diciembre de 1988, se acordó lo siguiente:

- 1.- Aumentar el capital social fijo actual de \$ 10'000,000.= (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100-M.N.) para quedar en la cantidad de \$ 20'000,000.= (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) lo anterior se publica para los efectos y en cumplimiento del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- Asimismo se acordó transformar la Sociedad en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, determinandose un capital social mínimo de \$ 20'000,000.= (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un máximo ilimitado, y en cumplimiento de los artículos 223 y 228 de la Ley citada en punto No. 1, se publica este aviso así como el último balance resumido.

Tolcayuca, Hgo. 5 de diciembre de 1988
REBECA BRISEÑO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1988

ACTIVO	
CIRCULANTE	363'655,558.
FIJO	140'804,248.
DIFERIDO	
SUMA EL ACTIVO	1'513,818.
	505'973,624.
PASIVO	
A CORTO PLAZO	\$ 157'671,243.
A LARGO PLAZO	181'637,678.
SUMA EL PASIVO	\$ 339'308,921.
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	10'000,000.
RESERVAS Y RESULTADOS	156'664,703.
SUMA EL CAPITAL	\$ 166'664,703.
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 505,973,624.

1-1

PLANTA:
KM. 62 CARRETERA MEXICO-PACHUCA
MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, EDO. DE HIDALGO
OFICINAS, ALMACEN Y VENTAS
BENITO JUAREZ NO. 110 COLONIA URBANA
SAN JUAN IXHUATEPEC, EDO. DE MEXICO
TEL: 562-08 70 562-70-13 FAX: 70-11

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 2 de Diciembre de 1988

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.—PROMOVIDO POR AUGUSTO CESAR MUÑOZ ALARCON Y GENARO GARCIA GARCIA EN CONTRA DE RAUL GODINEZ BENITEZ, EXPEDIENTE NUMERO 470/88.

Se notifica y emplaza en forma legal al SR. RAUL GODINEZ BENITEZ Y/O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA O SUSTITUYA y también de cualquier persona física o moral Pública o privada, Expediente número 470/88, por ignorarse el domicilio, quedan en la Secretaría del Juzgado, copias de traslado concediéndole un término no menor de 15 días el cual no excederá de 60 días después de publicarse el último Edicto en el Periódico Oficial conteste la demanda entablada en su contra dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovió por AUGUSTO CESAR MUÑOZ ALARCON Y GERARDO GARCIA GARCIA endosatarios en procuración de BANCA SERFIN S.N.C,

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día.

3—3

PACHUCA, HGO., 4 DE NOVIEMBRE DE 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. DOROTHY BUSTO VILLARREAL.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 11 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

VICTORIA CERON L. LAURO HERNANDEZ LOZANO, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Urbano S/N, ubicado en el poblado de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente No. 649/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que los promoventes lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 3 de Noviembre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MOLTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—8 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TUZAYUCA, HIDALGO.

E D I C T O

MANUEL LOPEZ TREJO, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, acreditar posesión de dos predios ubicados en la Población de Toluca, Hgo.,

medidas y colindancias obran en autos, expediente número 360/988.

Hagase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado Sol de Hidalgo, y la OPINION, así como en los lugares de costumbre de siete en siete días.

3—3

TIZAYUCA, Hgo., a 4 de Noviembre de 1988.—El C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 14 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ASCENCIO LUGO CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL HUIZACHE", ubicado en Huaxtho Mpio. Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 766/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan Hgo., a 4 de noviembre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MOLTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—4 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GREGORIO CANO PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico ubicado denominado LA PERA, UBICADO EN San Antonio Zaragoza Municipio de San Salvador, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente No. 837/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan Hgo., a 17 de noviembre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MOLTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—17 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HIDALGO.

EDICTO

DOLORES VELAZQUEZ OROZCO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Cantera de Villagrán municipio de Tepeji del Río de Ocampo de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1041/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., septiembre 26 de 1988.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 28 de octubre de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE CASIANO CERVANTES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Rústico denominado "EL ORATORIO", ubicado en el Barrio del Cerrito poblado de San Miguel Tornacuxtla Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo, medidas y colindancias obran en el expediente No. 774/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan Hgo., a 28 de Octubre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MOLTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—4 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EMILIA ZAGAON GARCIA, promovió Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto ubicado en El Viaducto Rojo Gómez No. 120 de ésta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente No. 883/988.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días

contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en la ubicación del inmueble y tableros notificadores.

3-3

Pachuca Hgo., a 16 de noviembre de 1988.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—17 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ROSA VARGAS JUAREZ DE GUERRERO, promovió en Juzgado. 3o. de lo Civil, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 823/88.

Predio rústico denominado "LAS PALMITAS" ubicada en el Barrio bajo del pueblo de San Juan Tizahuapan, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca Hgo., a 3 de noviembre de 1988.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—4 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

LEOPOLDO ESCALANTE CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio ubicado en la Calle de HUMBOLT, s/n, en el Barrio de Atempa, Tizayuca, Hgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente No. 352/988.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado Sol de hidalgo, y la Opinión así como en los lugares de costumbre de siete en siete días.

3-3

Tizayuca Hgo., Noviembre 4 de 1988.— El C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—10 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JULIA LEON CALLEJAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio urbano denominado "LA VIVIENDA", ubicado en la población de Cerritos Municipio de Santiago de Anaya Hidalgo, medidas, colindancias obran en el expediente No. 834/988.

Se hace saber a toda persona créa tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan Hgo., a 14 de Noviembre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—17 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MIGUEL ZAVALA ORTIZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam Expediente No. 953/88 sobre el predio conocido "EL LLANO", ubicado en el Barrio de la GARNICA del Poblado de la Estanzuela, Hgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de cuarenta días contados a partir de la última Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., octubre 28 de 1988.—El C. actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 11 de Noviembre de 1988.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

FLORIBERTO GONZALEZ GALINDO, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificar hecho posesión de derecho propiedad del predio rústico "EL CAMINO", ubicado en Cuclapanca comunidad de Tepepa del municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 873/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y

SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntese deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo Hgo., Noviembre 3 de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. ARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—10 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ROSAURA ORTEGA SALDAÑA, a ANTONIO FRAY RIOS CASTRO, viene ante este Juzgado de lo Familiar a demandar en vía Escrita Familiar el DIVORCIO NECL SARIO promovido dentro del expediente número 117/988, por medio de este edicto, se notifique a ANTONIO FRAY RIOS CASTRO, se presente a este juzgado a contestar la demanda en un término de 30 treinta días, después de la última publicación del edicto en el periódico oficial del estado y de mayor circulación en esta ciudad Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días apercibiendo de tenerlo presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, debiendo señalar domicilio ciudad para subsecuentes notificaciones.

3-3

Tulancingo Hgo., Noviembre 9 de 1988.—Atentamente SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL C. Actuario.—LIC. SAUL ANTONIO OCAMPO SANTILLAN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—9 de Noviembre de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

JOSE PABLO CRUZ JOAQUINA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "LA VIVIENDA", ubicado en Santa María Macua de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1140/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editense Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende Hgo., Noviembre 10 de 1988.—Atentamente El C. Actuario.—P.D.D JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—16 de Noviembre de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

COLUMBA MONROY MALDONADO, promueve este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico SIN NOMBRE ubicado en Chichicaztle, Municipio Agua Blanca, Distrito Judicial, Tenango Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 38/988, publíquese por tres veces consecutivas Edictos Periódicos Oficial del Estado con edición en Pachuca, Hidalgo, y Sol de Hidalgo con edición en Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., Junio de 23 de 1988.—El C. Secretario—P.D.D. María Teresa León Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ANTONIO JIMENEZ CASAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano denominado "EL NARANJO", ubicado en la calle Santos Degollado número 10 de Tlahuelilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 397/88. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Mixquiahuala, Hgo., a 25 de Octubre de 1988.—El Secretario—Atentamente.—Lic. Raúl Ortiz Vilueth.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

BARDOMIANO CRUZ JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico "EL POJA" ubicado en la Zona de Dos, de Progreso de Obregón, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 350/988. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 14 de octubre de 1988.—El Secretario del Juzgado.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

DAVID MAYA LUGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano denominado "EL ARBOL" ubicado en la Calle de Hombres Ilustres s/n. de Tlahuelilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 399/88. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Mixquiahuala, Hgo., a 20 de octubre de 1988.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

SIMON GALVEZ ENCARNACION, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Avenida Lerdo de Tejada de Mixquiahuala, Hidalgo, denominado "LA VIVIENDA", cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 393/988. Personas mejor derecho justificarlo términos cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO o ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 25 de octubre de 1988.—El Secretario.— LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.— Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Octubre.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DEL GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. J. ISABEL DELGADILLO ISLAS, vecino (a) de EPAZOYUCAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (ES) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO EN EPAZOYUCAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 139536 ANEXO).

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JUAN JOSE LUIS RIVERA VAZQUEZ, demanda DIVORCIO NECESARIO en contra de GILBERTA HERNANDEZ VILLEDA, Expediente No. 396/988.

Emplacese a la Señora ALBERTA HERNANDEZ VILLEDA para que en el término de cuarenta y cinco días conteste la demanda instaurada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos, copias de traslado quedan en la secretaría del Juzgado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Día.

3-3

Atentamente.—Pachuca, Hgo., a 15 de noviembre de 1988.—El C. Actuario.—LIC. JOSE TRINIDAD HERNANDEZ VIGUERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—15 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO GUZMAN JUAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Rústico denominado "EL DESMONTE DE LOS GUZMAN", ubicado en San Juan Tepa, Municipio de Madero Hidalgo, medidas, colindancias obran en el expediente No. 832/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pa-

chuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan Hgo., a 14 de Noviembre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MOLTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—17 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DEL GOBIERNO
P R E S E N T E

El (la) C. ANDRES ISLAS HINOJOSA, vecino (a) de ZAPOTLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (ES) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN LA RUTA: DEL ENTRONQUE-ACAYUCA- Y VI-CEVERSA, MPIO DE ZAPOTLAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 139571 ANEXO).

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JESUS BOLIO MONTIEL Y NAIN SERGIO BOLIO GARCIA promueven este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Avenida Juárez Omitlán de Juárez Hidalgo con medidas y colindancias al norte 19.60 metros con Estela Rivera de Bustamante, al sur 20.00 metros con los hermanos López Cerón, al oriente 11.55 metros con hermanos López Cerón al poniente 13.00 metros con la Avenida Juárez, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítense Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de diciembre de 1988.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. MARIA DE LOS ANGELES MONROY URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

YOLANDA GONZALEZ SANCHEZ, promueve DIVORCIO NECESARIO en contra de ODORICO TAPIA SALCEDO, expediente número 314/88.

Para el desahogo de las Pruebas se elige la forma oral, señalándose las 10:00 horas del día 2 dos de Enero de 1989, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas.

En preparación de la Prueba Confesional ofrecida y admitida por la parte actora, cítese al demandado ODORICO TAPIA SALCEDO por medio de Edictos, para que comparezca el día y hora antes indicado a absolver posiciones personalmente, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa se declarará confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

Publíquense edictos por dos días consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-2

PACHUCA, Hgo., Noviembre 28 de 1987.—El C. Actuario.—LIC, EFREN RAMIREZ FUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 30 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN OLGUIN, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "TUNA MANZA" ubicado términos Yonthé Grande Municipio de Alfajayucan, Hgo. Medidas y linderos obran expediente número 409/988. Auto fecha once octubre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., octubre 14 de 1987.—El C. Actuario.—LIC MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—1 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ROBERTO NARES PEREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio ur-

bano "LA CASETA", ubicado en esta ciudad y Distrito Judicial. Medidas, colindancias, obran en el expediente No. 843/988. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región editense pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende Hgo., Noviembre 10 de 1988.—Atentamente El C. Actuario.—P.D.D JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados — 17 de Noviembre de 1988

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

LUCIA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "MOTHA", ubicado Vitejé, éste Municipio y Distrito Judicial.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número 1937.— Medidas y linderos constan expediente 298/988.

Covócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca. Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 4 de octubre de 1988.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de rentas, derechos enterados.—Octubre 25 de 1988.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

VALERIO MENDOZA ALPIZAR, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio, ubicado en Progreso municipio de Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1073/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende Hgo., Octubre 10 de 1988.—Atentamente El C. Actuario.—P.D.D JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—16 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA HGO.

EDICTO

En Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS BALLESTEROS MUNGUÍA, en contra de MIGUEL GONZALEZ YAÑEZ, Expediente No. 449/85.

Se decreta la venta en pública subasta del bien embargado ubicado en las calles de Fernandez de Lizardi No. 715, de esta ciudad de Pachuca, con las medidas y linderos que obra en autos.

Se convoca postores para la primera almoneda de remate la que tendrá verificativo a las 10.00 horas del día 31 de enero de 1989, en el local de este H. Juzgado, y será postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de \$52,272,100.00 valor pericial.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas de 9 en 9 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre, y tableros notificadores de este Juzgado.

3—1.

Administración de rentas de Pachuca Hgo., Noviembre 23 de 1988 —LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 25 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JUANA CHACON BAUTISTA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico "LA PUERTA", ubicado San José Atlán, éste Municipio, Empadronado nombre BAUTISTA BAUTISTA MELQUIADES número R/394.-Medidas y linderos constan expediente No. 311/1988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres VECES CONSECUTIVAS, periódicos Oficial DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 3 de Noviembre de 1988.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Nov. 25 de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA HGO.

EDICTO

VIDAL PEREZ CABRERA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "LOS ENCINOS", ubicado en Santa María Macuac de éste Municipio y Distrito Judicial. Medidas y Colindan-

cias obran en Expediente No. 1152/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publiquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como estrados del H. Juzgado.

3—1.

Administración de rentas de Tula de Allende Hgo., Octubre 28 de 1988.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 25 de nov. de 1988.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA HGO.

EDICTO

HILARIO GONZALEZ P., promueve Información Testimonial Ad—perpetuam, expediente número 898/88, sobre predio rústico ubicado en domicilio conocido Barrio de la Reforma, Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndole término de 40 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publiquese edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y nuevo Gráfico, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1.

Administración de rentas de Pachuca Hgo., Noviembre de 1988 —P.D.D. DOROTHY BUSTO VILLARRREAL.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 24 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA HERNANDEZ SALAZAR, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predios rústicos "RANDHO", "CASTILLOS" y "TANDHE", ubicados Pañhé, Municipio Tecozautla, Hgo.- PREDIOS OCULTOS A LA ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente 334/1988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., 18 de Octubre de 1988.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 5 de Diciembre de 1988.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARCIANO MUÑOZ ISLAS, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en Rancho San Alejo de este Municipio medidas y colindancias obran exp. No. 752/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre Convóquense personas creanse derecho predio referido, preséntese deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo Hgo., Sep. 26 de 1988.—Atentamente El C. Actuario.—JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados. 24 de Octubre de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

TULANCINGO, HGO

EDICTO

SIXTA BADILLO ZAPOTITLA, promueve Diligencia Ad-Perpetuam, justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en Barrio de Tlamilolpa Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 442/88, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo Hgo., Sep 14 de 1988.— El C. Actuario.—LIC. JUAN PELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—24 de Octubre de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

SE CONVOCAN PERSONAS creanse derecho a Heredar en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ROLDAN ISLAS Expediente No. 796/888, publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo debiendose presentar interesados a este Juzgado hága valer sus derechos dentro de cuarenta días a partir última publicación periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., octubre 27 de 1988.

EL C. Actuario.—Lic. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.

3-3

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 11 de Noviembre de 1988.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ANTONIA OROPEZA ANGELES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Rústico "LA MORA", ubicado en Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas, colindancias, obran en el expediente No. 1120/988. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende Hgo., Octubre 26 de 1988.—Atentamente El C. Actuario.—P.D.D JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—9 de Noviembre de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JAVIER MENDOZA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Tlahuellipan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en expediente No. 417/988.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo no Reelección. El Secretario C. Actuario—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—17 de Noviembre de 1988.—Rúbrica

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA HERNANDEZ MENDOZA, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en la Comunidad de Tortugas del municipio de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 638/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convócanse personas creanse derecho predio referido, presentese deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo Hgo., Agosto 31 de 1988.—Atentamente El C. Actuario.—JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—4 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA HGO.**

EDICTO

IGNACIO TREJO CANDELARIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, sin nombre, ubicado en Xochitlán, Mpio, de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 415/88. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1.

Administración de rentas de Mixquiahuala Hgo., a 21 de nov. de 1988.—ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 25 de nov. de 1988.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA HGO.**

EDICTO

ISMAEL GRANADOS HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la Tercera Demarcación en el Paraje "denominado El Cerrito Colorado", Perteneciente al Municipio de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 432/988. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1.

Administración de rentas de Mixquiahuala Hgo., a 4 de nov. de 1988.—ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 18 de nov. de 1988.

**JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

GUMERCINDO MORENO HERNANDEZ Y ALEJO CAMARGO LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión de un predio, rústico denominado LA CRUZ ubicado en la Colonia San Antonio perteneciente a San Juan Tepa, Municipio de Tepatepec de Francisco I. Madero; medidas, y colindancias obran en exp. No. 536/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto de provee.

Publiquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1.

Administración de Rentas de Actopan, Hgo.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 22 de nov. de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, promoviendo Juicio EJECUTIVO MERCANTIL en contra de RAMON HERNANDEZ ARTEAGA, Expediente número 209/88.

Se decreta la venta pública subasta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 24 de marzo de 1988.

II.—Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de éste H. Juzgado a las 11:00 horas del día 31 de enero del año de 1989.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'630,800.00 valor pericial.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de 9 en 9 días en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre. en la ubicación del inmueble, así como en los tableros notificadores de este Juzgado. 3—1

Pachuca, Hgo., a 21 de noviembre de 1988.—El C. Actuario.—LIC. JAIME SALOMON LEAL.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 14 de diciembre de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AURELIO HILARIO LAZARO y SERGIO SALAS TORRES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión de un predio, ubicado en el pueblo de Dextho de Victoria, Municipio de San Salvador, Hgo. medidas, y colindas obran en exp. No. 778/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publiquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1.

Administración de rentas de Actopan Hgo., a 10 de nov. de 1988.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 18 de nov. de 1988.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MARIA SEVERIANA CRUZ JOAQUINA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL DURAZNO", ubicado en Santa María Macua de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1141/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editense Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende Hgo., Noviembre 10 de 1988.—Atentamente El C. Actuario.—P.D.D JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados. 16 de Noviembre de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MEZTITLAN, HGO.

EDICTO

TIMOTEO ZAPATA ACOSTA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial AD—PERPETUAM, respecto del predio RUSTICO, denominado "LA PALMA", que se encuentra ubicado en la Comunidad de Zoquizoquilpan, Hgo; perteneciente al Distrito Judicial de Metztlán, Hgo; medidas y colindancias obran Expediente Número 113/988.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre de éste Distrito Judicial.

3-3

METZTITLAN, Hidalgo, a 7 de octubre de 1987.—El C. Actuario.—LIC. CARLOS F. QUEZADA PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—17 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MARIA DEL REFUGIO LOPEZ PAREDES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio denominado "EL HORNO", ubicado en Progreso municipio de Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1133/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende Hgo., Octubre 14 de 1988.—Atentamente El C. Actuario.—P.D.D JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—16 de Noviembre de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

J. CONCEPCION PEREZ REYES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano "EL FRESNO", ubicado en Progreso municipio de Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1072/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende Hgo., Octubre 6 de 1988.—Atentamente El C. Actuario.—P.D.D JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—16 de Noviembre de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JUSTINO TREJO CANDELARIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en la Colonia de Xochitlán Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran expediente No. 435/988. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. juzgado.

3-3

Mixquiahuala Hgo., Noviembre 7 de 1988.—Atentamente—Sufragio Efectivo no Reelección. El Secretario C. Actuario—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados de este H. Juzgado.—Pachuca Hgo. 17 de Nov. de 1988.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

ELICEO MORENO ALTAMIRANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Tecamatlán Municipio de Ajacuba, de éste Distrito Judicial. Medidas y Colindancias obran en Expediente No. 1074/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publiquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edite Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—1.

Administración de rentas de Tula de Allende Hgo., Octubre 20 de 1988.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 23 de nov. de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULA HGO.

EDICTO

FELIPE MORALES ORTIZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Ajacuba de éste Distrito Judicial. Medidas y Colindancias obran en Expediente No. 883/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publiquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edite Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3—1.

Administración de rentas de Tula de Allende Hgo., Octubre 13 de 1988.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 30 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TIMOTEA ZAMORA LARRIETA, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión de un predio rústico El Arenal ubicado Bomintzha, Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 893/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publiquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1.

Administración de rentas de Actopan Hgo., a 25 de nov. de 1988.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 28 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO
MIXQUIAHUALA HGO.
EDICTO

ERNESTO ESCAMILLA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto a un predio rústico sin nombre, ubicado en Xochitlán Municipio de progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 364/988. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1.

Administración de rentas de Mixquiahuala Hgo., a 14 de nov. de 1988.—ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 18 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUANA SEGOVIA VIUDA DE MONTUFAR, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, a efecto de acreditar la posesión que tiene con respecto a un predio urbano ubicado en esta ciudad; obran en exp. No. 824/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publiquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares público y ubicación inmueble.

3—1.

El C. Actuario.—P.D.D. GUZTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Nov. 22 de 1988.

JUZGADO MIXTO
MIXQUIAHUALA HGO.

EDICTO

VENANCIO CRUZ NERIA, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto a un predio rústico sin nombre, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 425/88. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1.

Administración de rentas de Mixquiahuala Hgo., a 9 de nov. de 1988.—ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 18 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA HGO.

EDICTO

ANICETO SERRANO HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la Primera Demarcación de Progreso Hidalgo, Cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 409/88. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado. 3—1.

Administración de Rentas de Mixquiahuala, Hgo.—ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 18 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO
PACHUCA HGO.

EDICTO

ESTHER ANGELES ANGELES, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio sin nombre ubicado en el Municipio de San Salvador, Hgo. medidas y colindancias obran exp. No. 890/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto de provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1.

Administración de rentas de Actopan Hgo., a 25 de nov. de 1988.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 28 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA HGO.

EDICTO

VALENTIN SOTO HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Francisco Javier Mina sin número de la Primera Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 411/88. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado. 3—1.

Administración de Rentas de Mixquiahuala, Hgo.—ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 18 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARCIANO REYES RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Urbano sin nombre, ubicado en San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Hidalgo; medidas y colindancias obran en Expediente No. 781/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto de provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares público y ubicación inmueble. 3—1.

Administración de rentas de Actopan Hgo., a 10 de nov. de 1988.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 25 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar la posesión de un predio ubicado en Yolotepec, del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo. denominado LA VIVIENDA, medidas y colindancias obran exp. No. 864/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto de provee.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1.

Administración de rentas de Actopan Hgo.,—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 28 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PETRA ZAMORA LARRIETA, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión de un predio denominado "EL ARENAL" ubicado en Bomintza, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 897/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto de provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—1.

Administración de rentas de Actopan Hgo., a 25 de nov. de 1988.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 28 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA HGO.

EDICTO

LORENZAHERNANDEZ PANTOJA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la Calle Ignacio de la Llave sin número de la Primera Demarcación de Progreso Hidalgo, Cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 431/88. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1.

Administración de rentas de Mixquiahuala Hgo., a 11 de nov. de 1988.—ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 18 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA HGO.

EDICTO

IRMA CALVA RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano ubicado en el callejón sin nombre, de las Calles de Francisco Javier Mina y Hermenegildo Galeana 2a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en el Exp. núm. 427/88. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1.

Administración de rentas de Mixquiahuala Hgo., a 9 de nov. de 1988.—ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 18 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO

PACHUCA HGO.

EDICTO

JUAN JUAREZ LOPEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en San Juan Tepa Municipio de Francisco I. Madero Hidalgo denominado EL CHELO, medidas y colindancias obran en Expediente No. 786/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley,

y dentro del término que para el efecto de provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares público y ubicación inmueble.

3—1.

Administración de rentas de Actopan, Hgo.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 22 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO

PACHUCA HGO.

EDICTO

CARLOS ESPINOZA GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico sin nombre ubicado en Yolotepec, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo.; medidas y colindancias obran exp. No. 877/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto de provee.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1.

Administración de rentas de Actopan Hgo., a 22 de nov. de 1988.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 28 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA HGO.

EDICTO

MIGUEL ANGEL LOPEZ ZUNIGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle San Juan del Río número 12 de la Segunda Demarcación, de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 366/988. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Administración de rentas de Mixquiahuala Hgo., a 14 de Oct. de 1988.—ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—LIC. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 18 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

LAZARA OCHOA BENITEZ, promueve Información Testimonial Ad—perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en exp. No. 421/988. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—3

Mixquiahuala Hgo., octubre 27 de 1988.—Atentamente—Sufragio Efectivo no Reelección. El Secretario C. Actuario—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados de este H. Juzgado.—Pachuca Hgo. 31 de Oct. de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

PEDRO OSCAR VALDEZ AVILA, promueve en este juzgado, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, a efecto de acreditar la posesión del bien inmueble, denominado "Sin Nombre", ubicado en la Comunidad de San Agustín, Mpio. de Zempoala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en Expediente No. 788/988.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Presentes edictos publíquense por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble y en los tableros notificadores.

3—3

Pachuca Hgo., a 10 de noviembre de 1988.—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—17 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

CONSTANCIO CERON ESCALANTE, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio Rústico denominado MARGOT, ubicado en Zapotlán de Juárez, Hgo. medidas y colindancias obran en autos, expediente No. 281/988.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la

ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado Sol de Hidalgo, y "la Opinión" así como en los lugares de costumbre.

3—3

Tizayuca Hgo., Septiembre 22 de 1988.—El C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—31 de octubre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PETRA CRUZ CAMARGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Rústico denominado "EL CELSO", ubicado en Santa María Amajac, Municipio de San Salvador, Hidalgo; medidas, colindancias obran en el expediente No. 793/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan Hgo., a 10 de Noviembre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MOLTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—16 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ADAN CAMARGO LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Rústico denominado "LA PALMA", ubicado en Santa María Amajac, Municipio de San Salvador, Hidalgo; medidas, colindancias obran en el expediente No. 811/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan Hgo., a 10 de Noviembre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MOLTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—16 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, Hgo.

E D I C T O

JOSE NESTOR MARTINEZ LOPEZ, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio urbano ubicado en avenida Nicolás Romero sin número de Cd. Sagún Hidalgo, de esta comprensión Judicial, cuyas características obran en Exp. Núm. 331/988. C. Juez del conocimiento ordenó por auto de diecinueve de agosto del año en curso, se publiquen edictos por tres veces consecutivas en Periódico del Estado y en 'El Sol de Hidalgo', que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en el lugar de la ubicación del inmueble y en los lugares publicos de costumbre, convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3-3

APAN, HGO., 6 de Septiembre de 1988.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO.

.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 1 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JOEL MANUEL JIMENEZ GUERRERO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LOS ARCOS", ubicado en Tercera Manzana Barrio de Hidalgo de Tecozautla, Hgo.—PREDIO OCULTO A LA ACCION FISCAL.—Medidas y linderos constan expediente 277/988.

Covócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca. Hgo.

3-3

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., a 30 de agosto de 1988.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de rentas, derechos enterados.—Septiembre 28 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

MARCELA VELASCO CASTELAN, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del pre-

dio rústico denominado "CAMINO VIEJO" ubicado en términos de la Comunidad de Hermanos Galeana, Municipio de Huehuetla, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 89/1988, Publíquese edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado con edición en Pachuca y Sol de Hidalgo, con edición en Tulancingo, Hidalgo, personas se crean con derecho, hágalo valer oportuna y legalmente.

3-3

TENANGO DE DORIA Hgo., a 25 de octubre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIA TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—4 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

CRUZ MAQUEDA GARCIA, promueve en éste Juzgado diligencia Información Testimonial AD—PERPETUAM, respecto predio RUSTICO, denominado "EL MEZQUITE VIEJO", "EL TEPETATE", "EL XINDHO", "LOS GARAMBULLOS" y "EL POZO", ubicados en términos de Chilcuautla de éste Distrito Judicial, Hgo; medidas y linderos obran Expediente Número 424/988.

Auto fechado 21 de octubre año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas cráñse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hidalgo., a 26 de octubre de 1988.—El C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—31 de octubre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

JOSE MANRIQUE TOLENTINO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico "SIN NOMBRE" ubicado en Santa Inés, Municipio de Huehuetla, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 85/987, Publíquese Edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día con edición en Pachuca Hidalgo, personas se crean con derecho hágalo valer oportuna y legalmente.

3-3

TENANGO DE DORIA, Hgo., a 11 de Agosto de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—15 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

NORMA ADRIANA DE SANTANDER, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INFORMACION AD-PERPETUAM expediente número 906/88.

Se haga saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Concediéndole el término de 40 días contados a partir de la última publicación en los Periódicos designados para tal efecto.

Por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el NUEVO DIA, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble. 3—1

Pachuca, Hgo., a 2 de Diciembre de 1988.—El C. Actuario del Juzgado Tercero de lo Civil.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 5 de Diciembre de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA HGO.

EDICTO

ROBERTO MORENO ALTAMIRANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Tecamatlán, Municipio de Ajacuba, de éste Distrito Judicial. Medidas y Colindancias obran Expediente No. 1076/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edítense Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—1.

Tula de Allende, Hgo., Octubre 7 de 1988.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo. Derechos Enterados 23 de Nov. de 1988.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LIC. ESTHELA SUAREZ QUINTANAR, demandó en la Vía Ejecutiva Mercantil del señor ERNESTO HERNANDEZ LOPEZ, Expediente número 164/88, datos obran en autos.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble emgargado y descrito en la diligencia de fecha 16 de junio de 1987.

Se convocan postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local del H. Juzgado Primero de lo Civil, el día 10 de marzo a las 9:30 horas de 1989.

Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de \$38'216,400.00 M.N. valor pericial estimado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los Periódicos Oficial del Estado, el Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, así como en la ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., a 6 de Diciembre de 1988.—El C. Actuario del Juzgado Tercero de lo Civil.—P.D.D. CARLOS BACA FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 8 de Diciembre de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO

EDICTO

GREGORIO MORENO CRUZ, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam acreditar la posesión de un predio ubicado en el pueblo de Dextho de Victoria, Municipio de San Salvador Hgo. medidas, y colindancias obran en exp. No. 780/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto de provee.

Publíquese tres veces consecutivas periodicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1.

Actopan, Hgo., a 10 de Nov. de 1988.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 18 de Nov. de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA HGO.

EDICTO

RUBEN MORENO ALTAMIRANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Tecamatlán Municipio de Ajacuba, de éste Distrito Judicial. Medidas y Colindancias obran en Expediente No. 1075/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edítense Pachuca, Hgo., así como estrados del H. Juzgado.

3—1.

Administración de rentas de Tula de Allende Hgo., Octubre 20 de 1988.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 23 de nov. de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

J. GUADALUPE AZPEITIA LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Rústico denominado "LOS DURAZNOS", ubicado en el pueblo de Santa María Amajac, Municipio de San Salvador, Hidalgo; medidas, colindancias obran en el expediente No. 810/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan Hgo., a 14 de Noviembre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MOLTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—16 de Noviembre de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ALVARO CHAVEZ AVALOS, promueve en éste Juzgado diligencia Información Testimonial Ad—perpetuam, respecto predio RUSTICO, denominado "PLAN JAGUEY", ubicados poblado de El Sauz Cardonal éste Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente Número 419/988. Auto fechado 19 octubre pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación en los lugares públicos costumbre. Personas cráñse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., a 8 de Noviembre de 1988.—El C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—8 de Nov. de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ACELA NICOLASA CRUZ DE SAMPERIO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Urbano denominado "LA QUINTA ADELITA", ubicado en Ixcuinquiltlapilco, municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente No. 747/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., Octubre 13 de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 24 de Octubre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MA. MARGARITA ADRIANA DE SAN JUAN CAMACHO LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano, ubicado en la Calzada Melchor Ocampo No. 10 en esta Ciudad. Medidas y colindancias obran Expediente 1009/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editen-se Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1988.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Octubre de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO LUGO ROSAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio urbano denominado LOS ROSALES ubicado en la población del Arenal Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 836/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan Hgo., 10 de Noviembre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MOLTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—17 de Noviembre de 1988.—Rúbrica.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA HGO.

EDICTO

REGINA MEDINA RODRIGUEZ demanda del señor JOSE JAIME CASTILLO ENCISO, EL DIVORCIO NECESARIO, Expediente No. 300/988.

Emplacese al señor JOSE JAIME CASTILLO ENCISO para que en el término de 45 días a partir de la última publicación en el periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, copias de traslado obran en la secretaría del juzgado.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., de siete en siete días.

3—1.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—LIC. JOSE TRINIDAD HERNANDEZ VIGUERAS.

Derechos enterados Pachuca Hgo 28 de nov. de 1988.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA HGO.

EDICTO

MARIA PAULA CARMEN Y AURORA DIAZ PONCE, promoviendo diligencias de JURSDICCION VOLUNTARIA, sobre la INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM Expediente No. 852/988.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que comparezca a este H. Juzgado concediéndole un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado y "NUEVO DIA".

Publíquese EDICTOS por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y "NUEVO DIA", así como lugares públicos de esta ciudad.

2—1.

Pachuca, Hgo., Noviembre de 1988.—LIC. DOROTHY BUSTO VILLARREAL.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 23 de nov. de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULA HGO.

EDICTO

NICOLAS PEREZ CABRERA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "MILPA LARGA", ubicado en Santa María Macuac de éste Municipio y Distrito Judicial. Medidas y Colindancias obran en Expediente No. 1159/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editen-

se Pachuca y Tula, así como estrados del H. Juzgado.

3—1.

Administración de rentas de Tula de Allende Hgo., Octubre 28 de 1988.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 25 de nov. de 1988.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA HGO.

EDICTO

NORBERTO HERNANDEZ GARCIA promueve DIVORCIO NECESARIO en contra de MA. MAGDALENA CRUZ ARMENTA, EXP. No. 148/88.

Emplácese a la señora MA, MAGDALENA CRUZ ARMENTA para que en el término de 45 CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Estado y el Periódico Sol de Hidalgo, comparezca ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones que tuviere apercibida que de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3—1.

Administración de rentas de Pachuca Hgo., Octubre 24 de 1988.—LIC. TRINIDAD HERNANDEZ VIGUERAS.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 28 de nov. de 1988.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA HGO.

EDICTO

MIGUEL ANGEL PEREZ ZARATE, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—perpetuam, sobre el predio rústico ubicado en Barrio de la Reforma, Municipio Mineral de la Reforma s/n domicilio conocido, medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 893/988.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que el promovente lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como tableros notificadores, lugares de costumbre de su ubicación.

3—1.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Noviembre 23 de 1988. Sufragio Efectivo. No Reelección.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Derechos enterados Pachuca Hgo 24 de nov. de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CATALINA LOPEZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de dos predios denominados LA VIVIENDA ubicados en San Salvador, Hidalgo, predio urbano ubicado en San Salvador Hidalgo; medidas y colindancias obran en Expediente Número 796/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan de Hgo., Octubre 28 de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Octubre de 1988.

JUZGADO MIXTO ACTOPAN

EDICTO

JOSE DOLORES HERNANDEZ MEZA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio Urbano ubicado en la Calle de Libertad Número 3 del Cuartel Número 1 del Barrio del Fresno de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas, colindancias obran en Expediente Número 777/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Octubre 27 de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Octubre de 1988.

JUZGADO MIXTO ACTOPAN

EDICTO

EFREN CRUZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión del predio rústico denominado LA ERA, ubicado en Casa Blanca Municipio de San Salvador, Hidalgo; medidas y colindancias obran en Exp. 733/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Octubre 3 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Octubre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ARTURO DELGADO RODRIGUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en San Marcos de este municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1116/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editense Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Octubre 20 de 1988.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onesimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 21 de Octubre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

AMADO CONTRERAS LUJAN, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico sin nombre, ubicado en San José Piedra Gorda municipio de Tepeji del Río de Ocampo de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 613/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Julio 8 de 1988.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onesimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 21 de Octubre de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MANUEL PACHECO AREVALO, promueve Diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en Términos del Poblado de San Juan Huayapan Municipio de Cuauteppec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 946/88. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convocanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Diciembre 2 de 1988.—El C. Actuario del Juzgado.—Lic. Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de Diciembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ROSARIO GONZALEZ VALENCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico "EL CARDONAL", ubicado Taxhué, Municipio Chapantongo, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/2875.—Medidas y linderos constan expediente 345/988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., noviembre 8 de 1987.—El C. Actuario.—LIC ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—17 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GLORIA CABALLERO BAUTISTA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión predio rústico sin nombre ubicado en Chicavasco, Mpio. de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 853/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Noviembre 7 de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 8 de Diciembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ZENAIDO RAMIREZ GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derecho, propiedad prescripción positiva y posesión, predio rústico denominado "EL PALMAR", ubicado Manzana de Tlalpan, Pueblo Plutarco Elías Calles, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente Número 247/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y En la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo., Noviembre 17 de 1988.—La C. Secretario.—Lic. Juliana Ortiz Trejo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ADALBERTO AZPEITIA CRUZ, promueve información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión predio Urbano ubicado en Chicavasco, Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 852/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., a 22 de Noviembre de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Diciembre de 1988.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

CONSUELO ZAMORANO CHAVEZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inscripción de la Posesión de la casa no. 311 de las calles de Retorno 2, Río Moctezuma en la Col. ISSSTE (vivienda Tipo G-2 Manzana 25, Lote 20, medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 731/988.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que la promoviente lo ejercite conforme a derecho.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

3—1

Pachuca, Hgo., a 5 Diciembre de 1988.—El C. Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortiz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 5 de Diciembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

MARIA DEL REFUGIO MORA MENDOZA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO, ubicado en la Comunidad de Estocuapa de éste Municipio, de Metztitlán, Hidalgo; Medidas y Colindancias obran en el expediente Número 69/987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo haga valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre de éste Distrito Judicial

2—2

Metztitlán, Hgo., agosto 3 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D VENTURA GRESS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—17 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

OLIVIA ESPINOSA VDA. DE CASTILLO DIAZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en las calles de la Avenida Juárez sin número, del Barrio de Santa Cruz de esta Ciudad de Molango, Hidalgo, expediente número 158/988. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial de Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3—1

Molango, Hgo., a 30 de Noviembre de 1988.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. Eligio José Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 5 de Diciembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARIA ELENA TREJO CANDELARIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio rústico sin nombre, ubicado en la Población de Xochitlán Municipio de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 414/988. Personas mejor derecho, justificarlo término de cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., a 5 de Diciembre de 1988.—Atentamente.—Sufragio Efectivo no Reección.—El Secretario del Juzgado.—Lic. Eduardo Jiménez Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Diciembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

GERTRUDIS VERA GUTIERREZ, representante de la menor PAOLA MENDOZA CERON, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA CERON VERA, en el exp. núm. 455/88. Personas mejor o igual derecho para heredar de la presente sucesión, hacerlo valer dentro del término de cuarenta días, ante este H. Juzgado.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

2—1

Mixquiahuala, Hgo., a 28 de Noviembre de 1988.—Atentamente.—Sufragio Efectivo no Reección.—El Primer Secretario.—Lic. Raúl Ortiz Vizúeth.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 30 de Noviembre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

HILARIO VELAZCO HIDALGO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL PARTIDOR NUMERO DOS", ubicado en Teltipan de Juárez municipio de Tlaxcoapan de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1291/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región edíten- ce Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Diciembre 5 de 1988.— Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 8 de Diciembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

EDICTO

DANIEL IBARRA MARTINEZ, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "Xochiquetzalco" ubicado dentro del Municipio de Zacualtipan, Hgo., medidas y colindancias constan en Exp. Núm. 100/988, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

3—1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Noviembre 15 de 1988.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Lucio Alfonso Gómez Anaya.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 21 de Noviembre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

J. CARMELO CERON JIMENEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin de acre-

ditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "NOPALITO", ubicado en Sayula de este municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1105/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región edíten- se Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Octubre 31 de 1988.— Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Diciembre de 1988.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ESTEBAN CHAVEZ PEREZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico ubicado términos San Antonio Sabanilla Municipio Cardonal, Hgo., este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 431/988. Auto fecha 4 noviembre actual da entrada promocionada publicar presente tres veces consecutiva periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer oportunamente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 21 de 1988.—La C. Actuario.—C. Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 23 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

GERTRUDIS VERA GUTIERREZ, representante de la menor PAOLA MENDOZA CERON, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA VERA GUTIERREZ en el exp. núm. 457/88. Personas mejor derecho para heredar de la presente sucesión, hacerlo valer dentro del juicio en el término de cuarenta días, ante este H. Juzgado.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

2—1

Mixquiahuala, Hgo., a 28 de Noviembre de 1988.— Atentamente.—Sufragio Efectivo no Reección.—El Primer Secretario.—Lic. Raúl Ortiz Vizueth.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 30 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PERFECTO SANTILLAN GALARZA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión predio rústico denominado LA PALMA, ubicado en la Peña Municipio de Actopan Hgo., medidas, colindancias obran Exp. 809/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Noviembre 4 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARCOS CERON ORTIZ, promueve información de dominio, acreditar la posesión de un predio rústico "EL ZAPOTE" ubicado en Rincón, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente número 891/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., 25 de Noviembre de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Diciembre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RODOLFO HERNANDEZ IZQUIERDO, promueve Diligencias de Información testimonial Ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano, ubicado en el Llano Primera Sección de es-

te municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1161/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editen- ce Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Octubre 26 de 1988.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Diciembre de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA CRUZ LEON CAMARGO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión predio rústico denominado LA PALMA, ubicado en San Juan Tepa Municipio de Fco. I. Madero, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. 887/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Noviembre 24 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 29 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MIREYA HERNANDEZ ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión predio rústico ubicado en Chicavasco, Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 797/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Noviembre 7 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 22 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO
ATOTONILCO, EL GDE., HGO.

EDICTO

MARIA MANUELA RENDON MONTIEL, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LA MORA" ubicado Santa María Amajac este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 144/988, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editándose Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

Atotonilco El Grande, Hgo., a 9 de noviembre de 1988.

3-3

El Actuario del Juzgado.—Lic. Hugo Rodríguez Ibarra.—Rúbrica

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 10 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA FELIX MEJIA PACHECO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Rústico denominado "EL CALLEJON", ubicado en Santa María Amajac, Municipio de San Salvador, Hidalgo; medidas, colindancias, obran en el expediente No. 813/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan Hgo., a 15 de Noviembre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MOLTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—16 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

TOMAS COPCA MONZALVO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio Rústico ubicado en la Colonia el Cerrito del poblado de Acayuca Municipio de Zapotlan de Juárez Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente No. 308/988.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado Sol de hidalgo, y la Opinión así como en los lugares de costumbre de siete en siete días.

3-3

Tizayuca Hgo., Septiembre 20 de 1988.—El C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—4 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HIDALGO.

EDICTO

RUFINA LOPEZ CHAVEZ, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar derecho de posesión por prescripción positiva respecto de un predio rústico ubicado en Santa María de Alamos, Municipio de Chapulhuacan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran Expediente número 72/988.

Auto admite diligencias ordenar publicarse por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y LA OPINION que se editan en la Ciudad de Pachuca Hidalgo, persona que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal.

JACALA, HGO., A 27 de octubre de 1988.—El Secretario del Juzgado.

C. P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 14 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HIDALGO.

EDICTO

INOCENCIA GARCIA DE COPCA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión del predio Urbano ubicado en calle Nicolás Bravo no. 38 de Acayuca, Hgo., perteneciente al Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo., expediente número 377/988, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, o la Opinión, así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 10 de noviembre de 1988.—C. Actuario.—Lic. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 11 de Noviembre de 1988.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO HGO.

EDICTO

PRESCILIANO ARROYO ROSALES, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico del barrio Tlatempa denominado "EL CERRO" Municipio de Acaxochitlán Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 373/88, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y ACCION, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo Hgo., Julio 4 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN HGO

EDICTO

FELIPA TREJO GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, propiedad, prescripción y posesión predio rústico denominado "LA JOYITA", ubicado Comunidad El Cerro, Municipio Zimapan, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 210/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y La Opinión editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, dedúzcanlo legalmente.

3-3

Zimapan, Hgo., 29 de Septiembre de 1988.—La C. Secretario del Juzgado.—Lic. Juliana Ortiz Trejo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN HGO

EDICTO

JUANA GREGORIO GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, propiedad, prescripción y posesión predio rústico denominado "TZI-JAY", ubicado en el Pueblo de Portezuelo, Municipio Tasquillo, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 220/88.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y La Opinión editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, dedúzcanlo legalmente.

3-3

Zimapan, Hgo., 29 de Septiembre de 1988.—La C. Secretario del Juzgado.—Lic. Juliana Ortiz Trejo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

MARIA ENEDINA MORENO MORENO, promueve este Juzgado INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico SIN NOMBRE ubicado en Rosa de Castilla, Municipio Agua Blanca, Distrito Judicial, Tenango Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 75/988, publíquese edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., Agosto de 24 de 1988.—El C. Secretario—P.D.D. María Teresa León. Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO HGO.

EDICTO

FERNANDO ARROYO ROSALES, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico "TETETLA" sito en barrio Tlatempa Municipio de Acaxochitlán Hgo., medidas y colindancias obran exp. 375/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo Hgo., Julio 4 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN HGO

EDICTO

ANTONIO PEREZ GOMEZ, promueve Información en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de los predios URBANOS denominados "SITIO TLAXOMOTL", que se encuentran ubicados en el Barrio de su mismo nombre en la Villa de Metztlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 112/988.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que los ejerciten conforme a la Ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos del Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3-2

Metztlán, Hgo., a 28 de Septiembre de 1988.—El C. Secretario Actuario—Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 28 de Septiembre.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO HGO.

EDICTO

EMILIANO MELO LIRA, promueve Diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en San Nicolás Cejolletas del Municipio de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 722/88, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita ciudad lugares públicos de costumbre convóquense personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo Hgo., Octubre 6 de 1988.—C. Actuario del Juzgado—Lic. Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Octubre.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO HGO.

EDICTO

ALBERTO QUINTERO HERNANDEZ, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio urbano ubicado en Privada de Mario Lecona No. 2 esta Ciudad, medidas y colindancias obran exp. 773/88, publíquese tres veces consecutivas

ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y ACCION, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.— Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo Hgo., Octubre 25 de 1988.—C. Actuario—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 26 de Octubre.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO HGO.

EDICTO

ANGELA CASTRO ORTIZ, promueve diligencias AD-PERPETUAM justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico sito en Santa María Asunción denominado "MAXOCOTITLA", medidas y colindancias obran exp. 593/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y SATELITE, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.— Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo Hgo., Agosto 18 de 1988.—C. Actuario—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 10 de Octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN HGO

EDICTO

GLORIA CERON BAUTISTA, promueve Información en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "MEDIA AGUA", que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre de inmediaciones de la Vega de Metztlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 120/988.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos del Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3-2

Metztlán, Hgo., Octubre 19 de 1988.—El Secretario Actuario—Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 19 de Octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

GUADALUPE OLVERA BASURTO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre predio sin nombre, ubicado en el Pueblo de Dos Carlos, Municipio de la Reforma Hidalgo; medidas y colindancias obran autos, expediente número 400/88.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme a la ley a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Hidalgo; así como en los tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, de Soto, Hgo., 26 de octubre de 1988.

El C. actuario.—P.D.D. CARLOS BACA FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 11 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LEONOR LOPEZ LUGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Rústico denominado "LA VIVIENDA", ubicado en el pueblo de Damacú Municipio de San Salvador, Hidalgo; medidas, colindancias, obran en el expediente No. 812/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan Hgo., a 14 de Noviembre de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados—16 de Noviembre de 88.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HIDALGO.

E D I C T O

ALBERTA GUTIERREZ TREJO DE HERNANDEZ, promueve información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de dos predios rústicos ubicados en Demacú, Municipio de San Salvador, Hidalgo, medidas y colindancias obran en Expediente Número 845/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos

Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Cd. de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble.

El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica

3-2

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 14 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HIDALGO.

E D I C T O

MARTIN AGUILAR HERRERA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de cinco predios rústicos denominados "LEON SEGUNDO", "LEON TERCERO", "EL MALA", "EL DURZNO", "CONDE", ubicados en Guerrero, municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo., medidas y colindancias obran en expediente número 791/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugar públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., octubre 27 de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. Gustavo Trejo Montalvo.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 14 de Noviembre de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HIDALGO.

E D I C T O

ANDRES VEGA GARCIA, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar derecho de posesión por prescripción positiva respecto de dos predios uno urbano y el otro rústico denominado "MITAD HUERTA Y CASA" Y "LOS GRANDEROS" el primero ubicado en Cuartel Guerrero de este Municipio de Jacala y el segundo ubicado Los Frijoles del mismo Municipio, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente No. 94/988.

Auto admite diligencias ordenar publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación de los inmuebles. Personas con igual o mejor derecho que el promovente hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-2

JACALA, HGO., 25 DE OCTUBRE 1988.—El SECRETARIO DE ACUERDOS.—P.D.D. FELIPE GRANADOS LA-TORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca Hgo.—Derechos Enterados 14 de Noviembre de 1988.